



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 18 de Febrero de 1992

Año XI.— Núm. 21

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitecto Técnico)- de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	423	

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Resolución por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social)	423	
AYUNTAMIENTO DE HARO		
Convocatoria de un concurso para la provisión de un puesto de trabajo de Oficial de Segunda de la Brigada Municipal de Obras		424
Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante		425
Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico		427

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Decreto 6/1992, de 13 de Febrero, por el que se declara la urgencia de la ocupación de bienes, en expediente de imposición de servidumbre forzosa de acueducto en el término de Sojuela, a instancia del Ayuntamiento de Medrano	429

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION ESTATAL		
Notificaciones	430	
Aviso de notificación	432	
Apertura de expediente sancionador	432	
1º Requerimiento declaración anual retenciones trabajo personal ejercicio 90	432	
1º Requerimiento declaración anual I.V.A. Ejercicio 90	433	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Pacto regulador de las condiciones de trabajo económico administrativas de la Función Pública en el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja)	434	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		
Acta de liquidación	439	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		
Providencia de embargos		439
DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA		
Información pública del estudio informativo, Clave: E1110 05, Denominación: Carretera N-232 de Vinaroz a Santander, Variante de Ereso, Provincia de La Rioja		441
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		
Comisaría de Aguas		
Orogamiento de aprovechamiento de aguas		441
CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO		
Citación		441

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	443	Constitución de agrupación con Ochánduri para el sostenimiento en común del puesto de Secretario-Interventor	446
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS	
Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	443	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990	446
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Cesión de un terreno a IRVISA	443	Acuerdo sobre el expediente de ejecución de la obra de urbanización de la c/ Los Robles	446
Exposición pública del expediente nº 1 de Suplemento de Créditos	443	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales	443	Exposición del Padrón de Vehículos	446
Notificación	445	AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos	446
Exposición pública de modificación de varias Ordenanzas Fiscales	445	Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	446
AYUNTAMIENTO DE CIHURI			
Exposición pública de la modificación de Ordenanzas Fiscales	446		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Edictos	447	Edictos	449
Edicto de subasta	447	Cédula de citación	449
Cédula de notificación	447	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto	450
Edicto	448	Edicto de subasta	450
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Sentencia	448	Edicto	450
Edictos de subasta	448	Edicto de subasta	450
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Cédula de emplazamiento	448	Edicto	450
Edicto	449	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		Edicto	450
Sentencia	449	Edicto de subasta	450
Edicto	449	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE CADIZ	
		Notificación	451

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Adjudicación de la contratación del Suministro de: "Secadora para el servicio de lavandería del Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"	451	Devolución de fianzas	451
Adjudicación de la contratación de la asistencia técnica para la "Redacción del proyecto de la Presa del Yalde (La Rioja)"	451		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ANTIGUO Y BUICIO DE FUENMAYOR	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	451	Convocatoria de Junta General	452
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para instalar un taller	451	Comisaría de Aguas	
COMUNIDAD DE REGANTES DE CASALARREINA-TIRGO		Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas	452
Convocatoria a Junta General Extraordinaria	452	COOPERATIVA AGRICOLA CERVERANA	
COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ALHAMA DE ALFARO		Junta General Extraordinaria	452
Junta General Ordinaria	452	DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Solicitud de duplicado del título de Graduado Escolar	452

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 10 de Febrero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran Funcionarios de Carrera -del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitecto Técnico)- de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.16

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 20 de septiembre de 1991 (B.O.R. n.º 123 de 3 de octubre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitecto Técnico) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de Estado y en la

Base 10 de la Orden de 20 de septiembre de 1991.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitecto Técnico) a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de septiembre de 1991, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º 2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de febrero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO	NIVEL	C.ESPECIFICO
1.— OLMEDILLO PADILLA, Martín Aristónico	13.099.349	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.— SECRETARIA GENERAL TECNICA.	20	413.697.
2.— MARIN IBAÑEZ, Félix	16.510.002	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.— DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.	20	413.697.
3.— ENCALADO LEAL, José	13.274.673	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.— DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.	20	413.697.
4.— PALACIOS CASTRO, Montserrat Paloma	16.542.050	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.— DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.	20	413.697.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 31 de Enero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) II.B.30

Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social), esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Hacer pública la lista de vacantes que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— 1.— La petición de destino deberá efectuarse necesariamente en el modelo que figura como Anexo II a esta Resolución.

2.— Las solicitudes de destino deberán presentarse en la Dirección General de la Función Pública, a través del Registro General, c/ Calvo Sotelo, n.º 3.— 26071 Logroño, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— El orden de solicitud de vacantes es el que figura en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2 de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas.

4.— A aquellos que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Tercero.— Los destinos que se adjudiquen tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 78/1991, de 28 de Noviembre.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

En Logroño, 31 de Enero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE VACANTES

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE SALUD	N.º de Plazas	Nivel	C. Especifico
- Hospital "Reina Sofía	1	20	112.928
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	N.º de Plazas	Nivel	C. Especifico
- Residencia Iregua	1	20	112.928

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (ASISTENTE SOCIAL)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
.....		
NOMBRE	D.N.I.	N. ORDEN PROCESO SELECTIVO
.....		

TELEFONO DE CONTACTO

DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.—
- 2.—

Logroño,
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria de un concurso para la provisión de un puesto de trabajo de Oficial de Segunda de la Brigada Municipal de Obras
II.B.31

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1.992, acordó:

12.— APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL CURSO PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE SEGUNDA DE LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS.

Habiendo cuenta de la existencia en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de un puesto de trabajo vacante de Oficial de Segunda de la Brigada Municipal de Obras, dotada presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso interno.

Vistos los arts. 168 del R.D.L. 781/1.986. de 18 de abril y R.D. 28/1.990, de 15 de enero.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Convocar concurso interno para la provisión del puesto de trabajo de Oficial de Segunda de la Brigada Municipal de Obras, con nivel de complemento de destino 13 y unas retribuciones brutas anuales por todos los conceptos de 1.612.732 Ptas., (referidas al año 1.991, las cuales experimentarán el incremento que se establezca en el Convenio Colectivo para el personal laboral para 1.992), con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA: Podrán participar en el presente concurso el personal laboral de este Ayuntamiento, perteneciente a la plantilla de la Brigada Municipal de Obras, con la categoría de Peón o Peón Especializado.

SEGUNDA: La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1.— Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios prestados desempeñando trabajos relacionados con las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo a que se opte, y que se especifican en el anexo, a razón de 1 punto por año de trabajo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 8 puntos.

1.2.— Cursos: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, superados en cualquier centro oficial de formación de funcionarios u otros centros, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de 4 puntos.

1.3.— Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,50 Puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses en el puesto de Peón Especializado de la Brigada Municipal de Obras, 0,25 Puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses en el puesto de Peón de la Brigada Municipal de Obras y de 0,10 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses en otros puestos de trabajo en la Administración Local. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 8 Puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el R.D. 810/1978, de 11 de marzo y en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima total de los méritos de carácter general no podrá exceder de 20 puntos.

MERITOS DE CARACTER ESPECIFICO:

2.1.— Se valorarán los conocimientos de los concursantes para el desempeño del puesto de trabajo sobre las materias que se detallan en el Anexo, para lo cual se celebrará una entrevista con los concursantes, incluso con la realización de pruebas acomodadas a las condiciones exigibles al puesto de trabajo objeto del concurso. Este apartado se valorará con un máximo de 8 puntos, exigiéndose un mínimo de 4 puntos.

TERCERA: Los requisitos y méritos a que se refieren los puntos 1.1 y 1.3 de la base segunda deberán ser acreditados mediante certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, a cuyos efectos los interesados deberán presentar solicitud de certificación.

Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentación original o copias compulsadas de las mismas o certificados originales.

El cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se invoquen deberán referirse al día de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Convocatoria.

CUARTA: 4.1.— Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como Anexo II, dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Haro, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no consten en los archivos municipales o en el expediente individual de interesado.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los concursantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de la actuación de la Comisión de Valoración y de celebración de la entrevista a que hace referencia la base segunda de la convocatoria.

QUINTA: La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por las siguientes personas:

— Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
— Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

— Vocales: El Arquitecto Municipal, el capataz de la Brigada Municipal de Obras y un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la valoración de los méritos específicos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros de la Comisión se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SEXTA: El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

En caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: puntos 1.1, 1.3 y 1.2 de la base segunda de la presente Convocatoria.

SEPTIMA: Terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará el resultado de la misma y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

El concursante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsación) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el concursante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

OCTAVA: La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO:

1.— N° de plazas: 1. Puesto de trabajo: Oficial de Segunda de la Brigada de Obras. Titulación exigida: Graduado Escolar. Nivel 13. Retribuciones brutas anuales por todos los conceptos: 1.693.368 Ptas. Méritos Específicos: Experiencia en trabajos propios de Oficial de Segunda de Albañilería.

Haro, 30 de enero de 1.992.— El Alcalde.

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante
II.B.32

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1.992, acordó:

11.— APROBACION DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DELINEANTE.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la provisión en propiedad por concurso-oposición de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para 1.991.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Delineante.

2).— Convocar a concurso-oposición la plaza de Delineante, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DELINEANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Delineante del Excmo. Ayuntamiento de Haro, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Auxiliar, encuadrada en el Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotada con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 16, Complemento Específico de 53.615 Ptas. anuales (referidas al año 1.991, las cuales experimentarán el incremento que se establezca en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo de la Función Pública para 1.992) y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Delineación, Formación Profesional de Segundo grado o Maestro Industrial en rama de delineación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e).— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrada, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso. Dicha documentación deberá ser original o copia autenticada del mismo.

Si el plazo de presentación finalizara en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas (500) serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos mas que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede

a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un funcionario de carrera designado, a propuesta de los Delegados de Personal, por el Presidente de la Corporación.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y casos que se determinan en el art. 21 del mismo texto legal.

QUINTO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.— El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "P" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de marzo de 1.991.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

SEXTA: DESARROLLO Y EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.— En primer lugar se efectuará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que se valorarán los méritos alegados por los aspirantes. La fase de la oposición estará compuesta por tres ejercicios todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

FASE DE CONCURSO

Méritos alegables.

1).— Expediente académico: Por cada sobresaliente o matrícula de honor durante los estudios de la especialidad de delineación: 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos.

2).— Trabajo en las Administraciones Públicas: Por cada año o fracción superior a seis meses de trabajo en cualquier Administración Pública, ya sea como funcionario, contratado laboral, administrativo o en prestación de servicios, en plaza de Delineante: 0,5 puntos, con un máximo de 4 puntos.

3).— Por trabajo en gabinetes o estudios profesionales desempeñando funciones de delineante: 0,3 puntos, con un máximo de 3 puntos.

4).— Conocimientos de informática debidamente acreditados: Hasta un punto, valorable por el Tribunal de acuerdo con los documentos acreditativos de dichos conocimientos presentados por el aspirante.

FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el periodo máximo de cuarenta minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, de materias del Programa que, como anexo figura en la presente convocatoria.

Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada uno de los grupos en que está dividido el mismo.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio de delineación, en el que se valorará la correcta interpretación y terminación del trabajo encomendado, así como la capacidad de ideas para

el diseño, el grafismo empleado, las mediciones, acotado, cálculo y demás características del puesto de trabajo, debiendo realizarse sobre la base del croquis o boceto presentado por el Tribunal calificador, siendo el tiempo máximo para finalizar este ejercicio el de cinco horas.

Los aspirantes deberán aportar todo el material necesario para dibujar en tinta, así como todos los útiles necesarios para croquizar, plantillas, calculadora, etc. El formato para la realización del ejercicio será el UNE-A-2.

SEPTIMA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS. Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

OCTAVA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS NOMBRAMIENTOS.— Terminada la calificación de los aspirantes, Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1).— Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2).— Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsar) del título de Técnico Especialista en Delineación, Formación Profesional de Segundo grado o Maestro Industrial en rama de delineación, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3).— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4).— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado por el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Quiénes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento. En caso de que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

NOVENA: INCIDENCIAS.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO: PROGRAMA

GRUPO I

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Sus Estatutos.

Tema 3.— El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

Tema 4.— El Municipio: concepto doctrinal y legal. Régimen común. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Obligaciones mínimas.

Tema 5.— Los Organos de Gobierno del Municipio: el Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno.

Tema 6.— Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.

Tema 7.— Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidades civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

Tema 8.— Recursos de los municipios. Tasas y precios públicos. Especial referencia a las contribuciones especiales. Impuestos Municipales. Ordenanzas de exacciones municipales.

GRUPO II

Tema 1.— Conocimiento y empleo del material de dibujo. Soportes de dibujo. Papeles y plásticos. Deformaciones y tolerancias. Lápices y distintas clases de tintas. Técnicas de dibujo con relación a los distintos soportes.

Tema 2.— Formas de archivo y conservación de planos y documentos gráficos según las características materiales de soporte y la técnica de dibujo empleada. Formato de planos y plegado de los mismos. Normalización.

Tema 3.— Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas. Graduación centesimal. Graduación sexagesimal. Suma, resta, multiplicación y división de ángulos.

Tema 4.— Descripción y uso de pantógrafos, compás de reducción. Coordinatografos. Planímetros, comprobaciones y márgenes de errores. Perspectógrafos.

Tema 5.— Planos de un proyecto de construcción. Situación, planta y distribución. Fachadas y secciones. Instalaciones complementarias.

Tema 6.— Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación: a pulso, delineada, mecánica, rótulos adhesivos y tramas. Fotomecánica.

Tema 7.— Coordenadas polares. Coordenadas cartesianas. Coordenadas geográficas. Coordenadas absolutas. Coordenadas relativas.

Tema 8.— Acotaciones. Nociones generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocado de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría de concetricidad y de ejes. Tolerancia para cotas angulares.

Tema 9.— Proyecciones. Generalidades. Proyección cilíndrica. Proyección cónica diédrica. Representación de prismas, pirámides, esferas, etc. Intersecciones simples entre ellas y planos.

Tema 10.— Perspectivas. Axonométrica, isométrica, dimétrica, trimétrica, caballera, cónica.

Tema 11.— Secciones. Secciones totales y parciales. Corte interrumpido. Sección girada. Secciones de detalle y secciones desplazadas. Secciones auxiliares. Secciones convencionales.

Tema 12.— Volúmenes. Unidades de volumen. Cálculo del volumen de las principales figuras geométricas: Cubo, cilindro, cono, cono truncado, trapecio, trapecio truncado, prisma rectangular, prisma triangular, etc.

Tema 13.— Polígonos regulares. Casos de construcciones exactas. Construcciones aproximadas.

Tema 14.— Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces de rectas y curvas. Tangencias entre circunferencias. Enlaces de curvas.

Tema 15.— Rectificación gráfica de la circunferencia. Desarrollo de distintos arcos de circunferencia.

Tema 16.— Escalas gráficas. Proporcionalidad gráfica. Obtención de escalas. Escalas normalizadas. Aplicaciones.

Tema 17.— Semejanza. Equivalencia.

Tema 18.— Ovalo. Ovoide y espirales.

Tema 19.— Cálculo y representación de puntos por coordenadas.

Tema 20.— Cálculo y representación de perfiles longitudinales, transversales y secciones tipo de un viario.

Tema 21.— Trazado de la parábola por diferentes procedimientos. Conocida la parábola, determinar sus distintos elementos.

Tema 22.— Formatos normalizados. Dimensiones. Series. Listas de despiece.

GRUPO III

Tema 1.— Representación del terreno. Planos planimétricos. Planos acotados. Planos altimétricos. Curvas directoras. Interpolación de curvas de nivel. Relación de la equidistancia con la escala. Tiralíneas loco, tiralíneas doble loco.

Tema 2.— Formas del terreno: Cima, vertiente o ladera, divisoria, valle, vaguada, collado, escarpe, puerto, cambio de pendiente, meseta, colina.

Tema 3.— Normas del Consejo Superior Geográfico para dibujo cartográfico. Signos convencionales. Representación de cultivos, hidrografía, altimetría, vías de comunicación, asentamientos humanos. Tintas hipsométricas. Sombreados.

Tema 4.— Planos de un proyecto de carretera: Taquimétrico, planta. Perfil longitudinal. Estado de alineaciones. Perfiles transversales. Obras de fábrica. Secciones. Desmontes y terraplenes. Rasantes. Cubicaciones.

Tema 5.— Acuerdos horizontales y verticales. Curvas circulares. Clotoides. Parábolas. Descripción de las mismas y campo de utilización.

Tema 6.— La fotografía aérea en la cartografía. Su valor en la representación gráfica del suelo. Errores y correcciones. Organización del vuelo. Altura, velocidad y escala. Recubrimientos longitudinal y transversal en los pares estereoscópicos. Generalidades sobre fotogrametría. Aparatos reconstituidores y restitución de puntos de la fotografía al plano por haces proyectivos. Ortofotografía.

Tema 7.— Documentación cartográfica utilizada en los catastros rústicos y urbanos. Mapas. Representación cartográfica. Escalas utilizadas según el uso a que se destinan. Planos parcelarios del Catastro de Rústica. Planos de población del Catastro de Urbana. Prescripciones técnicas para su confección.

Tema 8.— Conceptos de informática: equipo informático, programa, sistema operativo. Arquitectura elemental de un ordenador: Unidad de control, memoria, unidad aritmética y lógica, Unidad de control de entrada y salida. Unidades de entrada y salida: Discos, diskettes, Unidades de cinta, pantallas, impresoras, plotters, tabletas digitalizadoras, otros.

Tema 9.— Conceptos generales de ficheros. Bloques. Registros. Clases de registro. Longitud fija y variable. Organización de ficheros. Organización secuencial, directa e indexado. Lenguajes de Programación. Sistemas operativos.

Tema 10.— Informática y Arquitectura: Sistemas CAD: Tipos y componentes. Dimensiones (1D, 2D, 3D). Programas de dibujo asistido y arquitectura. Unidades de entrada, salida específicos: Tablet digitalizadores, lápices y ratones, scanner, impresoras y plotters.

Haro, 30 de enero de 1992.— El Alcalde

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico II.B.33

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1.992, acordó:

10.— APROBACION DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE APAREJADOR O ARQUITECTO TECNICO.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la provisión en propiedad por concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para 1.991.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador.

2).— Convocar a concurso-oposición la plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO O APAREJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Media, del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadrada en el Grupo B de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotadas con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios, Nivel de Complemento de Destino 22, Complemento Específico de 544.872 Ptas. anuales (referidas al año 1.991, las cuales experimentarán el incremento que se establezca en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo de la Función Pública para 1.992) y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecido por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso. Dicha documentación deberá ser original o copia autenticada del mismo.

Si el plazo de presentación finalizara en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas (1.000) serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores.

Un funcionario de carrera designado, a propuesta de los Delegados de Personal, por el Presidente de la Corporación.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

QUINTA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.— El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "P" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de marzo de 1.991.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SEXTA: DESARROLLO Y EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.— En primer lugar se efectuará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que se valorarán los méritos alegados por los aspirantes. La fase de la oposición estará compuesta por tres ejercicios todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

FASE DE CONCURSO

Méritos alegables.

1).— Trabajo en las Administraciones Públicas: Por cada año o fracción

superior a 6 meses de trabajo en cualquier Administración Pública, ya sea como funcionario, contratado laboral, administrativo o en prestación de servicios, en plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico: 0,5 puntos con un máximo de 2.

2).— Por inspección de obras en ejecución de proyectos, teniendo como cliente a cualquier Administración Pública:

a). Por obras de urbanización, instalación de alumbrado público, abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación y similares:

- De presupuesto superior a 15.000.000 ptas.: 0,75 puntos.
- De presupuesto entre 5.000.001 y 15.000.000 Ptas.: 0,60 puntos.
- De presupuesto inferior a 5.000.001 Ptas.: 0,40 Puntos.

b). Por obras de construcción o rehabilitación de edificios:

- De presupuesto superior a 15.000.000 Ptas.: 0,50 Puntos.
- De presupuesto entre 5.000.001 y 15.000.000 ptas.: 0,30 puntos.
- De presupuesto inferior a 5.000.001 Ptas.: 0,20 Puntos.

c). Por obras de otro tipo:

- De presupuesto superior a 15.000.000 Ptas.: 0,20 Puntos.
- De presupuesto entre 5.000.001 y 15.000.000 Ptas.: 0,15 Puntos.
- De presupuesto inferior a 5.000.001 Ptas.: 0,10 Puntos. La suma

total de puntos por este apartado segundo no podrá exceder de 8 puntos.

3).— Titulos, cursos, diplomas, publicaciones y trabajos directamente relacionados con el contenido profesional de la plaza a ocupar, hasta un punto valorable por el Tribunal.

4).— Conocimientos de Informática, debidamente acreditados: Hasta 1 punto, valorable por el Tribunal, de acuerdo con los documentos acreditativos de dichos conocimientos presentados por el aspirante.

FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada una de las partes en que se divide éste.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un estudio de presupuestos y descomposición de precios de un proyecto de obra pública o civil.

Tercer ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar, durante un periodo máximo de dos horas, un estudio e informe sobre una solicitud de licencia de obras.

Para el desarrollo del segundo y tercer ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la bibliografía y documentación técnica que consideren necesaria, así como de útiles de dibujo y cálculo.

SEPTIMA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.— Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1).— Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2).— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsación) del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3).— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4).— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentará la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

NOVENA: INCIDENTIAS.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

GRUPO I.

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Sus Estatutos.

Tema 3.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas: Administración del Estado, Administración autonómica. Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4.— El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

Tema 5.— El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

Tema 6.— El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

Tema 7.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.

Tema 8.— El Municipio: concepto doctrinal y legal. Régimen común. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Obligaciones mínimas.

Tema 9.— Los Organos de Gobierno del Municipio: el Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno.

Tema 10.— Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.

Tema 11.— Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidades civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

Tema 12.— Recursos de los municipios. Tasas y precios públicos. Especial referencia a las contribuciones especiales. Impuestos Municipales. Ordenanzas de exacciones municipales.

Tema 13.— El Presupuesto municipal. Significado. Contenido. Clases. Nuevas técnicas de preparación del presupuesto. El presupuesto por programas: significado y utilidad.

GRUPO II.

Tema 1.— El Derecho Urbanístico en España: evolución histórica: La Ley del Suelo de 1.956. La reforma de 1.975. El nuevo marco constitucional. La Ley 8/90, de 25 de julio.

Tema 2.— Plan Urbanístico en general. Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. Jerarquía de los Planes Urbanísticos. Estándares Urbanísticos.

Tema 3.— Planes urbanísticos Municipales: Contenido. Planes Generales Municipales de Ordenación. Planes Parciales de Ordenación. Estudios de Detalle. Proyectos de urbanización. Programas de Actuación Urbanística.

Tema 4.— Formación y aprobación de los Planes Municipales: Actos preparatorios. Competencia para su formación. Plazos. Competencia para la aprobación definitiva. Procedimiento para la aprobación. Publicación de la aprobación. Los Planes de iniciativa particular.

Tema 5.— Clasificación y Régimen Urbanístico del Suelo: Finalidad y contenido del Régimen Urbanístico del Suelo: La propiedad y su función urbanística. Clasificación del Suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación.

Tema 6.— Parcelaciones y reparcelaciones: Parcelación Urbanística: Concepto y Régimen. Reparcelación: Concepto, función, naturaleza, criterios legales, unidad reparcelable, requisitos, competencias, legitimación. Efectos

de la aprobación del proyecto de reparcelación. Formalización de la reparcelación. Documentación de la reparcelación.

Tema 7.— Ejecución de los Planes. El planeamiento Urbanístico y su ejecución. La Gestión Urbanística. Competencias. Requisitos previos a la actuación. Delimitación de Polígonos y Unidades de actuación. Sistemas de actuación en general. Principios generales en la ejecución de los Planes. Concesión de la obra urbanizadora.

Tema 8.— Sistemas de actuación: Sistema de compensación: Concepto, determinación del sistema, constitución de la Junta, estatutos y bases de actuación. Efectos de la constitución de la Junta de Compensación. Proyecto de compensación. Ejecución de la obra urbanizadora. Cesión de terrenos y obras de urbanización.

Tema 9.— Sistema de actuación: Sistema de Cooperación. Concepto. Distribución y pago de las cargas de la urbanización. Asociación administrativa de cooperación. Diferencias con el sistema de compensación.

Tema 10.— Sistema de Actuación: Sistema de expropiación. Modalidades expropiatorias por razón del urbanismo. Concepto. Finalidad. Procedimiento de sistema expropiatorio. Pago del Justiprecio. Actuaciones del expediente expropiatorio y relaciones con el Registro de la Propiedad.

Tema 11.— Expropiaciones urbanísticas y valoraciones: Expropiaciones urbanísticas: Concepto, clases, procedimiento, criterios de valoración, reversión de terrenos y liberación de expropiaciones. Valoraciones. Características, valor de mercado y valor objetivo, valoración según la Ley del Suelo del 75. Legislación vigente.

Tema 12.— Policía de la edificación: El derecho a edificar: Intervención en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia por razón del urbanismo. Licencia de edificación.

Tema 13.— Requisitos de las licencias: Naturaleza y tratamiento jurídico. Requisitos subjetivos: Administración pública, titular de la licencia, y terceros interesados. Requisitos. Objetivos. Requisitos de la actividad: Lugar, tiempo, plazo, forma.

Tema 14.— Procedimiento de la concesión de licencia: Nociones generales. Requisitos. Efectos. Desarrollo del procedimiento. Terminación del procedimiento. Silencio administrativo. Terminación anormal.

Tema 15.— Efectos de las licencias. Concepto, clases. Límites subjetivos. Límites objetivos. Límites temporales.

Tema 16.— Invalidez de las licencias y procedimientos de revisión: invalidez de las licencias: Grados de invalidez, nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Procedimientos de fiscalización: Recursos administrativos y procedimientos especiales de revisión.

Tema 17.— Suspensión de los efectos de las licencias: Procedimientos de suspensión de licencias cuyo contenido constituya una infracción urbanística grave: Requisitos. Procedimiento y efectos.

Tema 18.— Ordenes de ejecución. Declaración de ruina: Concepto supuesto de ruina y declaración de ruina.

Tema 19.— Disciplina Urbanística: protección de la legalidad Urbanística. Suspensión y demolición de obras. Infracciones Urbanísticas. Sanciones. Especial consideración de las multas. Resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios.

Tema 20.— Legislación sectorial relacionada con el urbanismo: Su incidencia en la ordenación del territorio. Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Patrimonio Histórico Artístico y Legislación Urbanística.

Tema 21.— El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro.

El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de la Rioja. Las Normas Urbanísticas Regionales de la Rioja.

GRUPO III.

Tema 1.— Replanteos en general. Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados. Ejecución de los trabajos.

Tema 2.— Cimentaciones. Su objeto. Clases de terrenos y su reconocimiento. Sistemas de cimentación. Medición.

Tema 3.— Saneamiento y pocería. Materiales y ejecución. Medición.

Tema 4.— Hormigón: generalidades. Clases y hormigones. Componentes. Fabricación y puesta en obra. Medición.

Tema 5.— Muros. Su función. Diferentes denominaciones. Materiales empleados. Muros entramados. Medición.

Tema 6.— Fábricas de ladrillo. Ejecución. Disposiciones constructivas: aparejos. Medición.

Tema 7.— Suelos. Su función. Partes de que consta. Elementos resistentes y materiales que se emplean. Pavimentos: clases. Medición.

Tema 8.— Forjados de albañilería en suelos. Viguetas de madera, hierro, hormigón. Materiales y ejecución. Medición.

Tema 9.— Encofrados. Generalidades. Condiciones que deben reunir. Materiales y ejecución. Medición.

Tema 10.— Escaleras: su objeto. Partes de que consta. Línea de huella. Trazado. Diferentes tipos de estructura sustentante. Medición.

Tema 11.— Cubiertas: su función. Partes de que construye. Trazado. Diversos tipos de estructura. Medición.

Tema 12.— Chapados y revestimientos. Materiales y ejecución. Medición.

Tema 13.— Física y química del fuego. Productos de combustión y sus efectos sobre la seguridad de las personas.

Tema 14.— Agentes extintores. Agua: redes y equipos.

Tema 15.— Comportamiento frente al fuego de los materiales y elementos de la construcción.

Tema 16.— Integridad de las estructuras de los edificios frente al fuego.

Tema 17.— Norma básica de la edificación. Reglamento de seguridad industrial y reglamentos locales de pública concurrencia: espectáculos, hoteles y hospitales.

Tema 18.— Evaluación del riesgo de incendio.

Tema 19.— Investigación del origen y causas de los incendios.

Tema 20.— Condiciones de protección contra incendios NBCEPI 91. Ambito de aplicación. Condiciones urbanísticas del entorno. Condiciones generales de edificios.

Tema 21.— Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normas básicas. Ambito de aplicación y consideraciones generales.

Tema 22.— El Reglamento General de Policía y Espectáculos públicos y Actividades recreativas. Ambito de aplicación.

Tema 23.— Las normas tecnológicas de la edificación. Clasificación sistemática. Especificaciones. Ambito de aplicación: obligatoriedad.

Tema 24.— El proyecto de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Concepto. Ambito de aplicación. Obligatoriedad.

Tema 25.— Firmes. Calzadas y aceras. Control y puesta en obra.

Tema 26.— Patología del hormigón. Daños, revisión y análisis. Reparaciones. Medidas preventivas.

Haro, 30 de enero de 1.992.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 6/1992, de 13 de febrero, por el que se declara la urgencia de la ocupación de bienes, en expediente de imposición de servidumbre forzosa de acueducto en el término de Sojuela, a instancia del Ayuntamiento de Medrano III.A.209

La Confederación Hidrográfica del Ebro otorgó al Ayuntamiento de Medrano la concesión de un aprovechamiento de aguas, a derivar del Río Molino o de La Ojosa, en el término municipal de Sojuela, y, posteriormente, acordó la imposición de servidumbre forzosa de acueducto para la ejecución de las obras necesarias para el aprovechamiento.

Consta en el expediente que se otorgó audiencia al Ayuntamiento de Sojuela, como propietario de los bienes afectados, sin que se produjera su comparecencia.

Ante las dificultades para la determinación del justiprecio, y la carencia de agua que sufre la población de Medrano, el Ayuntamiento de ese Municipio solicita la declaración de la urgencia de la ocupación de los bienes,

a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 13 de febrero de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo único.— De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, atendiendo a las razones alegadas por el Ayuntamiento de Medrano, se declara la urgencia de la ocupación de los bienes afectados, según la relación que figura en el expediente, por la imposición de servidumbre forzosa de acueducto acordada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para la ejecución de las obras de conducción de aguas del río Ojosa o río Molino, para abastecimiento de la población del Municipio de Medrano.

En Logroño, a 13 de febrero de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Notificación (178)

III.B.248

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil

posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

No se podrá simultáneas la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 6 de febrero de 1992.— El Delegado Especial de la Agencia Estatal.

En virtud del acuerdo del Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se han practicado las siguientes liquidaciones: CONCEPTO: SANCIONES TRIBUTARIAS.

Nº LIQU.	D.N.I.	IDENTIFICACION	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE
158	16.197.902	ARAGON RODRIGUEZ ANGEL INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION FUERA PLAZO	CL CALVO SOTELO ENTRENA 24 26375	347 / /89	15.000
267	16.493.927	FRANCISCO SAENZ ESPIGA GONZALO E DE INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION FUERA PLAZO	CL CAMEROS LOGRONO 4 26004	2 IZ 190 / /89	15.000
268	16.493.927	FRANCISCO SAENZ ESPIGA GONZALO E DE INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION FUERA PLAZO	CL CAMEROS LOGRONO 4 26004	2 IZ 347 / /89	15.000
200.245	14.235.746	SACRISTAN FERNANDEZ JUAN M INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL CHILE LOGRONO 36 26005	1 D 100 / /90	2.000
200.328	B26033522	ROYO ROLDAN SL INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION FUERA PLAZO	FZ MERCADO LOGRONO 24 26001	BJ 190 / /89	40.000
200.329	B26033522	ROYO ROLDAN SL INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	FZ MERCADO LOGRONO 24 26001	BJ 201 / /89	5.000
200.442	16.432.213	MARTINEZ CAGIGAL MIGUEL A INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL ELISEO PINEDO LOGRONO 25 26004	3 IZ 110 /11 /91	2.000
200.443	16.433.011	PEREZ PINILLOS ANGEL INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV PEREZ GALDOS LOGRONO 23 26002	4 101 / /90	2.000
200.522	16.538.879	ZORZANO MILLAN JULIAN C INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION FUERA PLAZO	PO CARMEN LOGRONO 6 26003	3 D 347 / /89	15.000
200.572	B26121566	SIQUEIRO SL INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL BARRIOCEPO LOGRONO 60 26001	BJ 390 / /90	10.000
200.574	A26112029	AMAPRI SA INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CR LASGUARDIA LOGRONO 94 26006	200 / /89	10.000
200.595	16.554.435	GARRAZA MANGADO M NIEVES INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV JUAN CARLOS I LOGRONO 34 26002	9 U 300 /11 /91	2.000
503.197	32.285.462	FERNANDEZ MARTINEZ ISABEL INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	AV BURGOS LOGRONO 16 26006	390 / /89	25.000
503.202	A26029116	PINTURAS GONSI SA INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL HNOS MOROY LOGRONO 1 26001	PF 7 390 / /89	25.000
503.204	A26031500	RIOJANA DE PINTURAS SA INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL HNOS MOROY LOGRONO 1 26001	PF 7 390 / /89	25.000
503.205	A26031500	RIOJANA DE PINTURAS SA INFRACCION SIMPLE NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL HNOS MOROY LOGRONO 1 26001	PF 7 /31 /90	25.000
503.207	B26104448	HUESCA 14 SL INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL HUESCA LOGRONO 16 26002	390 / /89	25.000
503.220	626060624	VALENTIN DE TORRE GRIJALBA Y UNO INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL HUESCA LOGRONO 14 26002	BJ 390 / /89	25.000
503.221	16.506.566	AZCONA SAEZ MIGUEL A INFRACCION SIMPLE NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL CALVO SOTELO LOGRONO 7 26003	4 D /21 /90	25.000
503.227	15.945.252	RODRIGUEZ SANTAMARIA ANA I INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL PINO AMORENA LOGRONO 9 26003	4 B 390 / /89	25.000
503.228	16.515.954	UZQUEDA ELVIRA JESUS INFRACCION SIMPLE NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL DO VICTORIA LOGRONO 49 26003	4 IZ /21 /90	25.000
503.231	626052498	FELIZ MARTINEZ SOBRON Y UNO INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	AV JORGE VIGON LOGRONO 53 26004	B 390 / /89	25.000

Nº LIQU.	D.N.I.	IDENTIFICACION	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE
503.232	16.475.801	GLERA SANTA MARIA SANTIAGO INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL O FIDEL GARCIA LOGRONO	10 26004	2 C 390 / /89 25.000
503.233	72.768.393	HERREROS MARRODAN ROBERTO INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL MADRE DIOS LOGRONO	16 26004	5 D 130 /4T /90 2.000
503.242	11.766.467	CRUZ SANCHEZ CESAR DE LA INFRACCION SIMPLE NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL SAMALAR LOGRONO	12 26005	2 G /2T /90 25.000
503.245	16.498.458	LERENA OLAVE JOSE M INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL HUESCA LOGRONO	43 26005	7 390 / /89 25.000
503.248	19.833.058	PATINO IBANEZ MANUEL INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL RONDA CUARTELES LOGRONO	24 26005	4 DR 390 / /89 25.000
503.253	16.453.549	BARRUSO RIVERA RAQUEL INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL VELAZQUEZ LOGRONO	8 26006	1 D 390 / /89 25.000
503.257	10.155.652	GOMEZ MIGUELEZ PEDRO INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HNOS HIRCIO LOGRONO	6 26006	3 101 / /89 5.000
503.259	A26105460	EUROTABIQUES SA INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CR RIBAFRECHA KM LAGUNILLA J	1 26131	390 / /89 25.000
503.260	A26105460	EUROTABIQUES SA INFRACCION SIMPLE NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CR RIBAFRECHA KM LAGUNILLA J	1 26131	190 / /89 25.000
503.276	16.539.017	RUIZ DOMINGUEZ BERNARDINO INFRACCION SIMPLE NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL HNOS MOROY LOGRONO	16 26001	/2T /90 25.000
503.286	A26024968	PABLO DOMINGO SA INFRACCION SIMPLE NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	PG CANTABRIA II LOGRONO	8 26006	/2T /90 25.000
503.312	16.513.934	DIAZ PALACIOS CARLOS M I INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV JORGE VIGON LOGRONO	21 26003	8 D 300 /1T /88 20.000
503.313	16.513.934	DIAZ PALACIOS CARLOS M I INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV JORGE VIGON LOGRONO	21 26003	8 D 300 /4T /87 20.000
503.314	16.513.934	DIAZ PALACIOS CARLOS M I INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV JORGE VIGON LOGRONO	21 26003	8 D 130 /3T /87 10.000
503.315	16.513.934	DIAZ PALACIOS CARLOS M I INFRACCION SIMPLE PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV JORGE VIGON LOGRONO	21 26003	8 D 130 /1T /87 10.000
000.095	26.445.790	JIMENEZ SANCHEZ ALFONSO	CL CANICALEJO LOGRONO	4 26006	130 /4T /87 25.000
TOTAL:					38

Notificación

III.B.249

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 6 de febrero de 1992.— El Jefe de la Dependencia.

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria, se han practicado las siguientes liquidaciones:

CONCEPTO: INTERESES DE DEMORA.

MOTIVO: INGRESO FUERA DE PLAZO.

Nº LIQU.	DNI/CIF	IDENTIFICACION	DOMICILIO			MUNICIPIO	MODELO	CUOTA	PERIODO	TIPO	INTERESES INGRESA	
54	9.755.179	AJENJO CALVO JUAN C	AV GONZALO BERCEO	1	2	C	LOGRONO	130 /90 /4T	22.842	87	12,00	2,28
197	826065656	PRECISION MARIN SL	CL RONDA CUARTELES	14			LOGRONO	300 /91 /1T	89.998	19	12,00	9,00
201	626030528	JESUS R GONZALEZ ARNEDO Y UNO	CL S MILLAN	22	BJ		LOGRONO	110 /91 /1T	28.782	51	12,00	2,87
211	467.729	ALAMO REJAS ANTONIO	CL ONCE JUNIO	11	2		LOGRONO	101 /90 /	66.271	14	12,00	6,62
229	16.241.704	PROVENZA HERRERO JOSE M	CL MQ S NICOLAS	68	1	C	LOGRONO	130 /90 /2S	24.196	99	12,00	2,42
290	16.499.085	ROMERO MARTINEZ FRANCISCO	CL ESCUELAS PIAS	29	4		LOGRONO	130 /90 /1S	42.612	257	12,00	4,
291	16.500.591	CAMPORVIN CAGISAL JOSE M	CL S MILLAN	12	8	B	LOGRONO	130 /90 /4T	62.693	120	12,00	6,
293	16.508.563	TABERNEIRO GONZALEZ ANGEL	AV PEREZ GALDOS	45			LOGRONO	100 /90 /	41.928	12	12,00	4,1
307	16.519.985	PEREZ GARRIDO AURELIO	AV CENICEHO	22			FUENMAYOR	130 /90 /2S	25.309	115	12,00	2,53
320	16.540.577	SOLANA GARCIA MARIO	CL S JUAN	9	4	12	LOGRONO	130 /91 /1T	37.275	51	12,00	3,72
338	40.259.063	ANGUANO RUEDA LEOPOLDO	CL HNOS GARCIA	S/M			LOGRONO	100 /90 /	174.653	6	12,00	17,46
353	626065748	ASOC MUJERES RIOJANAS PROGRESISTAS	CL LABRADORES	25	2	A	LOGRONO	110 /91 /1T	37.500	25	12,00	3,75
376	17.099.872	BRAVO CONTRERAS JUSTO	CL MADRE DIOS	64	1	C	LOGRONO	130 /91 /1S	27.362	7	12,00	2,73
409	16.542.765	HERNAIZ SURUTUSA MIGUEL A	AV PAZ	74	1	A	LOGRONO	130 /91 /2T	65.269	11	12,00	6,5
423	16.385.180	SAENZ RUIZ ANGEL	TR RIO LARDERO	42			LARDERO	300 /90 /2T	130.155	91	12,00	13,01
490	16.538.553	BARRIO RODRIGUEZ JOSE J	AV REP ARGENTINA	58	3	C	LOGRONO	130 /90 /1S	27.899	367	12,00	3,2
491	16.538.553	BARRIO RODRIGUEZ JOSE J	AV REP ARGENTINA	58	3	C	LOGRONO	300 /91 /2T	118.485	16	12,00	11,8
492	16.538.553	BARRIO RODRIGUEZ JOSE J	AV REP ARGENTINA	58	3	C	LOGRONO	300 /91 /1T	45.729	108	12,00	4,5

520	16.320.475	BERMEJO MARTINEZ SARA	CM VIEJO ALBERITE	58	LOGROÑO	101 /90 /	205.421	67	12.00	20.542
533	A26034504	LOGROÑO PROMOCIONES SA	AV JUAN CARLOS I	77	LOGROÑO	300 /91 /27	3.527.045	10	12.00	352.795
547	A26064927	LIMPIEZAS STA CLARA SA	CL BARRIOCEPO	13	LOGROÑO	300 /91 /27	252.493	14	12.00	25.349
584	14.411.681	PEREZ ANTON RAMON	AV MADRID	193	LOGROÑO	100 /90 /	129.361	18	12.00	12.736
750	14.460.930	BRANCAS MARTINEZ RAFAEL	CM NAVARRETE	209	NALDA	100 /90 /	319.031	138	12.00	31.202
763	A26112629	AMAPRI SA	CR LABARDIA	94	LOGROÑO	110 /91 /27	172.304	7	12.00	17.200

TOTAL: 24

Aviso de notificación (182)

III.B.250

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de CERIRE S.A., sito en Camino Viejo de Alberite 41-43 de Logroño.

En consecuencia, al objeto de comprobar su situación tributaria en cuanto a Retenciones a Cuenta de Renta, I.V.A., e Impto. de Sociedades, por los ejercicios 1986 a 1990 ambos inclusive, por esta Inspección se cita a CERIRE S.A., N.I.F. A-26038208, con domicilio en Camino Viejo de Alberite 41-43 de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso a las 9 horas, en la Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, debiendo presentarse al Inspector Sr. D. David Compés Román y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones del Impto. de Sociedades.
- Declaraciones de I.V.A.
- Alta y Recibos de Licencia Fiscal s/Actividades Com. e Industr.
- Libros Registros de Venta y Compras.
- Libros de Contabilidad.
- Libros registro de facturas.
- Una etiqueta fiscal.
- Relación de los números de identificación de las Cuentas Bancarias de las que sea o haya sido titular, cotitular o autorizado.
- Escrituras de apoderamiento otorgadas desde la construcción de la S.A.
- Copia de la documentación en el Registro Mercantil por los ejercicios 1989 y 1990.

— Si desea actuar por medio de representante deberán presentarse ambos (los sujetos pasivos-poderdantes y el representante) en el despacho del Inspector actuario u otorgar poder bastante ante Notario.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad,

Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 6 de febrero de 1992.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

1º Requerimiento declaración anual retenciones trabajo personal
Ejercicio 90 (175)

III.B.251

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se desprende que presentó declaraciones-liquidaciones por el año 1990.

De lo anterior se deduce que se encuentra obligado a presentar: Declaración anual modelo 190 correspondiente al ejercicio 90, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la recepción de este requerimiento la declaración omitida. Asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su domicilio fiscal la representación de la indicada declaración.

Si no se considera obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este Requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 ptas., según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 7 de febrero 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

DNI/CIF	Nº REQUERIMIENTO	IDENTIFICACION	DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P.
A26055517	84	EMPRESA MEFASA SA	AV NAVARRA	LOGROÑO	26001
13.104.181	87	GARCIA MARTIN NICEFORO	CL ONCE JUNTO	LOGROÑO	26001
16.493.648	89	JIMENEZ JIMENEZ AGUSTIN	TR PALACIOS	LOGROÑO	26001
B26116632	93	RHEJA RIOJA SL	CL S AGUSTIN	LOGROÑO	26001
16.540.577	94	SOLANA GARCIA MARIO	CL S JUAN	LOGROÑO	26001
16.499.738	110	SAENZ MASIP M PILAR	CL VARA REY	LOGROÑO	26002
16.526.566	114	AZCONA SAEZ MIGUEL A	CL CALVO SOTELO	LOGROÑO	26003
A26057067	120	CRISTALARTE ARTESANIA CRISTAL SA	CL VILLAMEDIANA	LOGROÑO	26003
31.792.541	121	GALLEGO GALLEGO TOMAS	CL MA ENSENADA	LOGROÑO	26003
A26062398	122	GREMIO ARTESANOS SA	AV JORGE VIGON	LOGROÑO	26003
A26027755	130	PUEERTAS Y MOLDURAS HNOS CASERO SA	AV COLON	LOGROÑO	26003
72.241.736	145	GORDILLO GOMEZ HERMENEGILDO	CL S JOSE CALASANZ	LOGROÑO	26004
A26066753	149	SKIRU SA	CL CIGUENA	LOGROÑO	26004
16.492.621	151	SORIA LOPEZ JOSE S	AV PAZ	LOGROÑO	26004
72.871.386	157	CARRASCOA LAGUNA JULIANA	CL HUESCA	LOGROÑO	26005
A26105460	192	EUROTABIQUEZ SA	CR SORIA KM 8 (EL JUNCAL)	ALBEDA I	26120

TOTAL: 16

Apertura de expediente sancionador (176)

III.B.252

De los datos y antecedentes que obran esta oficina y por el concepto abajo citado se deduce que podría usted haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (BOE de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente

expediente sancionador por el importe abajo indicado.

Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 7 de febrero de 1992.— El Delegado de la Agencia Estatal, Federico Pérez San Millán.

DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO-AÑO	IMPORTE EXP.SANC
16551499	BERGES DEL RIO, FRANCISCO J.	CALVO SOTELO, 25.-LOGROÑO	300-91-2T	2.000.-
16551499	BERGES DEL RIO, FRANCISCO J.	CALVO SOTELO, 25.-LOGROÑO	300-91-1T	5.000.-
A26055517	EMPRESA MEFASA SA	AV. NAVARRA, 5.-LOGROÑO	200-89	25.000.-

G26114314	FCO. LAFUENTE BARRERO Y UNO	PZ PRIMERO MAYO, 2.—LOGROÑO	110-91-2T	2.000.—
16.465.042	HERNAEZ GONZALEZ, M ISABEL	O TORIBIO SOBREVILLA, 3.—CENICERO	100-90	5.000.—
16.340.687	METOLA LOPEZ, M LUISA	VICTOR ROMANOS, 5.—FUENMAYOR	300-91-3T	2.000.—
34.080.087	MONZON MAESTRO, SANTIAGO J	PZ PRIMERO MAYO, 3.—LOGROÑO	3T	25.000.—
A26059238	PROMOCIONES HIDROELECTRICAS LA RIOJA	VARA DE REY, 43.—LOGROÑO	300-91-2T	2.000.—
A26059238	PROMOCIONES HIDROELECTRICAS LA RIOJA	VARA DE REY, 43.—LOGROÑO	300-91-3T	2.000.—

TOTAL: 9

1º Requerimiento declaración anual I.V.A., Ejercicio 90 (177)
III.B.253

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se desprende que presentó declaraciones-liquidaciones por el año 1990.

De lo anterior se deduce que se encuentra obligado a presentar: Declaración anual de I.V.A. correspondiente al ejercicio 90, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la recepción de este requerimiento la declaración omitida. Asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión

Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su domicilio fiscal la representación de la indicada declaración.

Si no se considera obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este Requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 ptas., según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 7 de febrero 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

DNI/CIF	Nº REQUERIMIENTO	IDENTIFICACION	DOMICILIO		MUNICIPIO	C.P.
16.276.505	194	BENES IZQUIERDO ANA I	CL PORTALES	9	LOGRONO	26001
12.668.451	196	BRUYEL DE LA FUENTE ANTONIO M	CL CARDENAL AGUIRRE	1	LOGRONO	26001
A26055517	198	EMPRESA MEFASA SA	AV NAVARRA	5	LOGRONO	26001
B26115766	211	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES COCA SL	CL MIGUEL VILLANUEVA	6	LOGRONO	26001
16.312.609	213	ROLDAN MIGUEL NEMESIO	CL PORTALES	18	LOGRONO	26001
16.540.577	214	SOLANA GARCIA MARIO	CL S JUAN	9	LOGRONO	26001
B26061655	215	TABARIS SL	CL BRETON HERREROS	26	LOGRONO	26001
16.497.661	220	ANGULO FONTECHA LUIS	AV JUAN CARLOS I	3	LOGRONO	26002
E26039321	226	CARMEN RUIZ GALILEA Y LNA	AV REP ARGENTINA	26	LOGRONO	26002
A26059238	238	PROMOCIONES HIDROELECTRICAS DE LA RIOJA	CL VARA REY	43	LOGRONO	26002
A26106856	239	PROMOCIONES INMOBILIARIAS LARRAURI SA	CL DR MUGICA	8	LOGRONO	26002
E26044354	242	ROBERTO SARABIA CORRAL Y UNO	CL REP ARGENTINA	46	LOGRONO	26002
90.306.069	245	SANZ COMPANY RAFAEL J	CL REP ARGENTINA	31	LOGRONO	26002
16.463.379	246	SANZ DIEZ JESUS JAVIER	CL M TERESA GIL GARATE	74	LOGRONO	26002
15.351.452	249	TELLERIA IBARZABAL PEDRO FRANCISCO	AV PEREZ GALDOS	30	LOGRONO	26002
A4401412D	250	URIGELER INTERNACIONAL SA	CL VARA REY	9	LOGRONO	26002
16.468.227	251	URZAY GALILEA ELADIO	AV JUAN CARLOS I	26	LOGRONO	26002
16.308.038	254	ZAPATEL ALFARO DOMINGO R	AV PEREZ GALDOS	39	LOGRONO	26002
16.506.566	255	AZCONA SAEZ MIGUEL A	CL CALVO SOTELO	7	LOGRONO	26003
B26060657	257	BUCKER SL	CL VILLAMEDIANA	20	LOGRONO	26003
G26068684	258	CARLOS TEODORO ESPINOSA RUIZ Y UNO	CL MQ ENSENADA	23	LOGRONO	26003
F26011353	260	COOP AGROPECUARIA PROVINCIAL	AV JORGE VIGON	6	LOGRONO	26003
72.869.537	265	JIMENEZ LOPEZ ISABEL Y	AV JORGE VIGON	64	LOGRONO	26003
16.470.215	280	SAENZ SAENZ FRANCISCA	CL ALBIA CASTRO	10	LOGRONO	26003
F26024000	282	SOCIED COOP LTDA RIOJANA VIVIENDA	PQ CARMEN	7	LOGRONO	26003
16.495.540	286	BEZARES APELLANIZ SIXTO	CL CIGUENA	4	LOGRONO	26004
16.501.600	288	CEREZO VILLARES JUAN	CL PADRE MARIN	14	LOGRONO	26004
A58547233	293	KIMSYCO SA	AV JORGE VIGON	55	LOGRONO	26004
9.729.303	295	LOPEZ ZAPICO JOSE V	CL S MILLAN	10	LOGRONO	26004
11.686.353	297	MARTIN FERNANDEZ INDALECIO	CL DR VICTORIA	77	LOGRONO	26004
A50095090	306	SOL CUATRO SA	CL CIGUENA	49	LOGRONO	26004
16.514.382	308	CADARSO ROS RAFAEL	CL VELEZ GUEVARA	45	LOGRONO	26005
A26106823	309	CARES LIMPIEZAS SAL	CL S LAZARO	1	LOGRONO	26005
11.766.467	314	CRUZ SANCHEZ CESAR DE LA	CL SAMALAR	12	LOGRONO	26005
16.534.899	315	DAROCA PEREZ JOAQUIN	CL MQ MURRIETA	58	LOGRONO	26005
A26027623	317	ESCAVOLAS LA PALOMA SA	AV JUAN CARLOS I	63	LOGRONO	26005
G26114314	318	FRANCISCO LAFUENTE BARRERO Y UNO	PZ PRIMERO MAYO	2	LOGRONO	26005
B26032276	324	ITALRIOJA SL	AV JUAN CARLOS I	61	LOGRONO	26005
13.759.846	327	KILCOYNE LOPEZ CARLOS K	CL ST JUSTA	12	LOGRONO	26005
9.363.468	329	LOBO SUAREZ M JOSE	CL LARERO	11	LOGRONO	26005
13.271.843	333	MARTINEZ LOZA JOSE A	CL FAUSTO ELHUYAR	3	LOGRONO	26005
32.428.293	339	MUNEZ DIAZ M PILAR	AV BAILLEN	21	LOGRONO	26005
A26055350	343	PROMOCIONES LOGRONO SA	CL GUARDIA CIVIL	2	LOGRONO	26005
16.548.060	344	QUINTANA BLANCO JOSE M	CL LABRADORES	5	LOGRONO	26005
F26007120	347	SOC COOP DETALLISTAS CARBON	AV JUAN CARLOS I	50	LOGRONO	26005
16.538.010	348	SOLANA GARCIA M MILAGROS	CL CD SUPERUNDA	19	LOGRONO	26005
A26016840	349	TALLERES ORMAZABAL RIOJA SA	CL NAVARRETE MUDO	3	LOGRONO	26005
A26062190	350	TRANS FL IMPORT SA	CL PEPE BLANCO	7	LOGRONO	26005
A26109314	353	BDR Y ASOCIADOS SA	CR SORIA KM	3	LOGRONO	26006
16.270.393	355	ESCOBAR LOPEZ MIGUEL	CL RIO LINARES	1	LOGRONO	26006
A26116582	358	IZILU SA	CL MQ ENSENADA	18	LOGRONO	26006
F26066563	359	JOFE SAT Nº 7838	CJ VIEJA	30	LOGRONO	26006
1.798.407	360	LOPEZ PUEBLA JUAN	CR PAMPLONA	14	LOGRONO	26006
A26036095	362	PRECISION MERCANTIL SA	CR CORTIJO KM	1,5	LOGRONO	26006
A26028605	365	TARI RIOJA HERMANOS SA	CR SORIA KM	8	LOGRONO	26006
16.541.979	394	MARCOS AGUIRREBENA JAVIER DE	CL MAYOR ALTA	24	FUENMAYOR	2636
A26036871	395	RIEGOS RIOJA SA	CR NACIONAL 232	S/N	FUENMAYOR	2636
A26101899	402	H.B.B. SOCIEDAD ANONIMA	CR ZARAGOZA	S/N	AGONCILLO	2630
A26101907	403	H.V.J. SOCIEDAD ANONIMA	CR ZARAGOZA	S/N	AGONCILLO	2630

TOTAL: 59

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Pacto regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función Pública en el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) (190)
III.B.293

Visto el Texto del Pacto Regulador de las Condiciones Económico-Administrativas de la Función Pública en el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) para el año 1991, suscrito por la representación de la referida Corporación y las de las Centrales Sindicales U.G.T., C.S.I.F., U.S.O. y C.C.OO. con fecha 30.12.91 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Mayo, según la redacción dada al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.— Ordenar el depósito del citado Acuerdo en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de esta Dependencia.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 11 de Febrero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

REGULACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, DE LA FUNCION PUBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Ambito funcional, personal y temporal

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente Pacto forman un todo orgánico e indivisible. A efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente.

El presente Pacto será de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Calahorra a:

a) Funcionarios de carrera y nombrados para puestos de trabajo de libre designación.

b) Funcionarios interinos con las excepciones establecidas.

c) Jubilados y pensionistas, en las cuestiones siguientes:

1.— Dotación por hijos minusválidos.

2.— Prestaciones extraordinarias por enfermedad.

El presente Pacto entrará en vigor el día 1 de enero de 1991, y tendrá una duración de un año.

Artículo 1 Bis.— Comisión Paritaria

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del Acuerdo regulador.

La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores, que tendrán voz pero no voto, serán designados libremente por cada una de las partes.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de este Pacto.

2.— Arbitraje de los problemas o conflictos que les sean sometidos por las partes.

3.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4.— Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.

5.— Entender de cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia y perfeccionamiento de este Pacto.

En cualquier cuestión que surgiera por razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente acuerdo, las partes se comprometen a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza sin previo sometimiento del conflicto a la Comisión Paritaria. Si después de los buenos oficios de dicha Comisión no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes instarán el nombramiento de un mediador que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador habrán de ser razonadas y presentadas por escrito, enviándose copia a ambas partes en el plazo de 15 días.

Instados todos los procedimientos de acuerdo, podrán hacer declaración de conflicto, con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 2.— Derechos adquiridos

Se respetarán las condiciones más beneficiosas contraídas a título personal, previa la entrada en vigor del presente Pacto.

CAPITULO II.— DEBERES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 3.— Deberes y Derechos

Los deberes y derechos de los funcionarios municipales, serán regulados por la normativa específica que en cada momento sea de aplicación a la Administración Local.

CAPITULO III.— DERECHOS SINDICALES

Artículo 4.— Derechos sindicales

Los derechos de los funcionarios municipales se regirán por la normativa

vigente y por lo acordado en este pacto, prevaleciendo aquella en casos de manifiesta oposición o lagunas.

Artículo 4 bis.— Asistencia a Comisiones Informativas.

La Junta de Personal podrá asistir a la Comisión Informativa responsable del Area del Interior y Personal, representada por su Presidente o miembro de la misma que le sustituya, únicamente en la vista de los asuntos relativos a las competencias de los Organos de Representación, descritos en el artículo 9 de la Ley 9/87, de 12 de Junio.

Artículo 4 ter.— Derecho de Reunión.

El derecho de reunión se regulará según lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 9/87, de 12 de Junio. No obstante se señala un mínimo de 12 horas anuales, a repartir entre la Junta de Personal y las Secciones Sindicales, para celebrar reuniones durante las horas de trabajo.

CAPITULO IV.— SUPLENCIAS

Artículo 5.— Sustituciones y vacantes. Categoría de puesto de trabajo superior al que ostenta.

Los Funcionarios Municipales ocuparán los puestos de trabajo que correspondan a su clasificación profesional, percibiendo las retribuciones complementarias que tuviera asignado dicho puesto.

En aquellos casos en que por necesidades del servicio se le encomiende por el Jefe Superior de Personal a un funcionario, la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior al que ostenta, percibirá el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe transitoriamente, así como el resto de las retribuciones complementarias, si concurrieran las mismas circunstancias que determinaron el establecimiento de estos complementos en el puesto a sustituir. Todas las sustituciones serán controladas y fiscalizadas por la Comisión de Seguimiento del Pacto.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del funcionario sustituto, si bien quedará constancia en el expediente personal.

La Corporación cubrirá las vacantes no amortizadas y dotadas presupuestariamente mediante:

1.— Nombramiento de interinidad que habrán de figurar en la Oferta de Empleo Público del año siguiente o en la primera convocatoria de provisión normal de funcionarios de carrera.

2.— Mediante la Oferta de Empleo Público del año siguiente para nombramiento de funcionarios de carrera.

Artículo 5 Bis.— Comisiones de servicios

En casos excepcionales y con reserva de puesto de trabajo podrán los funcionarios desempeñar funciones distintas a las específicas de su puesto de trabajo, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal, que podrá acordarse en los siguientes casos:

1.— Desempeño temporal de un puesto de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo adscritos a los Funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

2.— Tareas concretas no asignadas específicamente a puestos de trabajo en plantilla.

3.— Tareas, que por causa de mayor volumen temporal o razones coyunturales, no puedan ser atendidas por los Funcionarios a las que estén asignadas.

4.— Máximo de 6 meses en misiones de cooperación internacional al servicio de Organismos Internacionales, Entidades o Gobiernos extranjeros.

5.— Máximo de 2 años en cooperación o asistencia técnica con Comunidades Autónomas, previa petición de las mismas.

Los funcionarios en comisión de servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan, excepto los supuestos 2 y 3 que continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de dietas o indemnizaciones a que tengan derecho por razón del servicio.

CAPITULO V.— ACCESO, FORMACION Y PROMOCION

Artículo 6.— Ingreso en la Función Pública

El acceso a la Función Pública se efectuará con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

De conformidad con el contenido del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, así como del R.D. 896/91 de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y a los efectos de constitución de los Tribunales calificadoros, la Corporación nombrará a un vocal, tanto titular como su suplente, designado por la Junta de Personal, que deberá poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas que sean objeto de provisión en la respectiva convocatoria.

Artículo 7.— Promoción

El Ayuntamiento de Calahorra aplicará a sus empleados para el acceso a puestos de superior categoría, dentro de cada rama o sector de oficio, lo establecido en la legislación vigente. En estas pruebas selectivas se establecerán sistemas de evaluación objetivos y predeterminados, de forma que se consigne la máxima imparcialidad en los nombramientos en cuanto no se oponga al R.D. 28/90, de 15 de Enero, Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración del Estado.

Artículo 8.— Formación

La Corporación facilitará a sus funcionarios la concurrencia a cursos de formación profesional, directamente relacionados con la Administración Pública Local, de modo que en los supuestos en que el funcionario sea designado por la Corporación para asistir a un curso de formación, los gastos que se originen por la asistencia al mismo, matrícula, dietas de estancia y desplazamiento, serán abonados íntegramente al funcionario.

La Corporación con carácter general y anualmente establecerá, dentro del plan de acción municipal, un plan de formación para sus funcionarios coincidente con las necesidades corporativas, y una vez oída la Junta de Personal nombrará para la coordinación de los cursos y programas que se realicen, a un funcionario cualificado o miembro electo, que será el responsable de todos los cursos y planes de estudio.

La Corporación concertará con otras entidades la posible colaboración para impartir dichos cursos.

CAPITULO VI.— REORGANIZACION

Artículo 9.— Organización

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 9 Bis.— Reestructuración

Los funcionarios a través de la Junta de Personal, participarán en las reestructuraciones o reorganizaciones que se planteen.

CAPITULO VII.— ASISTENCIA SANITARIA

Artículo 10.— Asistencia Sanitaria

La asistencia sanitaria se divide en Sanidad preventiva y Sanidad curativa.

La Sanidad preventiva, a su vez, puede ser física y psíquica. Uno de los métodos de la sanidad preventiva física es el ejercicio y deporte, estando de todo punto comprobado que estas actividades del cuerpo aumentan la salud.

Otro método de la sanidad preventiva física es el reconocimiento médico periódico. Para ello anualmente y dentro de un Plan formulado por la Unidad de Personal, la Corporación realizará un reconocimiento médico a cada funcionario, que tendrá carácter voluntario, y que considerará las peculiaridades del puesto de trabajo a que el funcionario se encuentra adscrito. El reconocimiento médico anual se concertará con la Compañía que durante este año presta los servicios sanitarios.

Forman la sanidad curativa:

1. Asistencia médica en medicina general, medicina de urgencia y las especialidades establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. Internamiento quirúrgico, hospitalización no quirúrgica y los servicios de tratamiento y estancia en centros sanitarios, así como las prácticas de rehabilitación funcional que procedan.

3. Prestaciones farmacéuticas.

4. Prótesis

— quirúrgicas (a cargo de la entidad)

— ortopédicas (a cargo de la entidad si pasan de 100.000 pts)

— vehículos para inválidos (40.000 pts)

— prótesis dentaria:

— dentadura completa 45.000 pts

— dentadura superior o inferior 22.500 pts

— piezas (máximo de 12) 5.000 pts

— ortodoncia

(si se inicia antes de los 14 años) 30 % del presupuesto con un máximo de 45.000 pts

— ocular

— gafas completas 5.500 pts

— gafas completas bifocales 10.000 pts

— sustitución de cristales cada uno 2.000 pts.

— lentillas cada una 5.000 pts

— auditivos, de fonación y restantes especialidades

— audífonos 45.000 pts

— aparato de fonación importe de factura

— otros especiales importe de factura cuando supere las 100.000 pts

Estos servicios sanitarios quedarán cubiertos por la compañía que cada año contrate el Ayuntamiento. La Junta de Personal será oída previa a la redacción de las Condiciones Generales a establecer en el concurso para el contrato de prestación de servicios sanitarios. Un representante de la misma formará parte de la Mesa Técnica en el proceso de contratación descrito. Del mismo modo un representante de la Junta de Personal formará parte de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del contrato firmado con la Compañía sanitaria, de forma que se cumpla en sus estrictos términos.

Se tratará a los funcionarios con la vacuna contra la Hepatitis B en los mismos términos señalados en el Pacto de 1989.

CAPITULO VIII.— JORNADAS DE TRABAJO

Artículo 11.— Calendario

Se establece para el año 1991 el Calendario General Laboral, que ha

de regir en el Ayuntamiento de Calahorra.

Se podrán establecer calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellas áreas que por motivos razonados de servicios, precisen el establecimiento de calendarios diferentes al general. Estos calendarios especiales se fijarán por mutuo acuerdo entre Corporación y Grupo o Unidad de trabajo, una vez oída la Junta de Personal.

Artículo 12.— Fiestas

Para 1991 las fiestas de ámbito nacional, comunitario y local, retribuidas y no recuperables serán:

Nacional	1 de enero	Año Nuevo
Local	2 de marzo	S.Emeterio y S.Celedonio
Nacional	19 de marzo	San José
Nacional	28 de marzo	Jueves Santo
Nacional	29 de marzo	Viernes Santo
Nacional	1 de abril	Lunes de Pascua
Nacional	1 de mayo	Día del trabajo
Comunitaria	25 de Julio	Santiago Apostol
Nacional	15 de agosto	Asunción de la Virgen
Local	31 de agosto	Fiestas de Agosto
Nacional	12 de octubre	Día de la Hispanidad
Nacional	1 de noviembre	Todos los Santos
Nacional	6 de diciembre	Día de la Constitución
Nacional	25 de diciembre	Natividad del Señor

Se establece el día 22 de mayo, Santa Rita, como día de los funcionarios, excepto de aquellos grupos que por su trabajo celebren su día especial o patrón en otra fecha.

Artículo 13.— Dedicación normal. Jornada de trabajo

El personal funcionario que preste sus servicios en régimen de dedicación ordinaria debe cumplir el horario y la jornada establecida de 37 horas 30 minutos semanales, con horario de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas y 10 sábados al año con horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo las restantes 58 horas, hasta sumar el calendario anual, que se fija en 1.648 horas, para trabajarlas en horario flexible, es decir, bien por las tardes o en sábados.

En sus mismos términos este artículo estará vigente durante 1992. En consecuencia no podrá someterse a la negociación que se produzca ese año ninguna cuestión relativa a la jornada anual establecida en 1.648 horas.

Artículo 14.— Días de dispensa

Será de aplicación al Ayuntamiento de Calahorra los 6 días de dispensa que con carácter general se conceden para la Función Pública. El disfrute de los mismos quedará condicionado a las necesidades del servicio y en ningún caso producirá incremento del gasto público.

En todo caso, las dispensas de los empleados no coincidirán con las fechas en que de manera habitual se incrementa el volumen de trabajo de cada dependencia.

Los días de dispensa no se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias.

CAPITULO IX.— SITUACIONES, LICENCIAS Y PERMUTAS DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 15.— Situaciones, licencias y permutas.

Las situaciones, licencias y permutas de los funcionarios se regularán por la normativa vigente aplicable a la Administración Local, con las particularidades expresadas en el presente Acuerdo, en tanto que suponen condiciones más beneficiosas para aquellos.

Artículo 16.— Vacaciones.

El sistema por el que se regirá el disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias, se fundamenta en los siguientes principios.

1. Los funcionarios municipales tendrán derecho a un mes de vacaciones anuales, entendiéndose por tal período treinta días naturales.

2. Cuando el tiempo de servicio sea inferior a un año, se disfrutarán los días de vacaciones que proporcionalmente correspondan.

3. Las vacaciones pueden disfrutarse en un solo período o en dos de quince días, a elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio. A este fin, los turnos de vacaciones comenzarán los días 1 y 16 de cada mes. No obstante la Comisión Responsable de Interior y Personal estudiará los supuestos que planteados por los funcionarios a título individual, supongan incumplir esta norma.

4. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

5. Antes del 30 de enero de cada año se encontrará confeccionado el plan general de vacaciones, para su aprobación por la Alcaldía-Presidencia.

6. La fecha de disfrute de las vacaciones por parte del funcionario, se fijará de común acuerdo con el Jefe del Área. En el supuesto de que la petición del empleado no pueda ser atendida debido a necesidades de servicio, 15 días se disfrutarán en las fechas interesadas por el funcionario y 15 días cuando el régimen de trabajo del respectivo servicio lo permita.

Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones, se procederá del modo siguiente:

a) Se procurará que la distribución de los turnos, una vez establecido los criterios por el Jefe del Área o Servicio, salga de una propuesta de acuerdo adoptada por los funcionarios.

b) De no llegarse a dicho acuerdo, elegirán turno en primer lugar los funcionarios con responsabilidades familiares de modo que hagan coincidir

sus vacaciones con las escolares.

c) Si no se llega a un acuerdo mediante el sistema descrito en el punto b), tendrán preferencia los más antiguos en el Servicio respectivo, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos, dentro de cada Área o Servicio. Para su aplicación deberá quedar constancia escrita.

7. Queda a salvo la facultad de los funcionarios para solicitar el disfrute de las vacaciones anuales, fuera del periodo señalado de 1 de junio a 30 de septiembre.

8. El derecho al disfrute de las vacaciones se extingue el 31 de diciembre de cada año.

9. Las vacaciones no podrán ser compensadas económicamente, salvo en los supuestos en que el funcionario hubiera causado baja en la Empresa sin haberlas disfrutado.

Artículo 17.— Permisos.

Los funcionarios tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración siguiente:

1. Por matrimonio del funcionario: 15 días.

2. Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad, considerando vínculos por afinidad tanto los derivados de una relación conyugal como extramarital de unión de hecho: 3 días en el propio municipio. Cuando a tal motivo el funcionario necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. En el supuesto en que los desplazamientos supongan más de un día, el funcionario presentará escrito a la Alcaldía informando sobre el tiempo que necesita para realizar el viaje de ida y vuelta, sumando a este periodo tres días.

3. Nacimiento o adopción de hijo: 3 días. Cuando por tal motivo el funcionario necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

4. Traslado de domicilio habitual: 1 día.

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento inexcusable de carácter público y personal; cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga, en cuanto a duración de la ausencia, y a la compensación económica.

6. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración.

7. Matrimonio o profesión religiosa de padres, hijos, nietos o hermanos: 1 día.

Artículo 18.— Vínculos

A los efectos de concretar el alcance del término "familiares", que dan derecho al disfrute de licencias, se matiza lo siguiente:

— Consanguineidad

Primer Grado: padre e hijos

Segundo Grado:

a) En línea directa: abuelos y nietos

b) En línea colateral: hermanos

— Afinidad

Primer Grado: suegros e hijos políticos

Segundo Grado:

a) En línea directa: abuelos del cónyuge

b) En línea colateral: hermanos del cónyuge

Artículo 19.— Licencias por alumbramiento y gestación

a) En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de 115 días ininterrumpidos, ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

b) Asimismo, los funcionarios, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada una, a utilizar al inicio y fin de la jornada.

Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado ininterrumpidamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

c) En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contados a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

d) Los funcionarios tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante los dos primeros años de duración de cada periodo de excedencia, los funcionarios en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

Artículo 20.— Permiso no retribuido

1. El funcionario que por razones de guarda legal tenga a su cuidado

directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario, entre al menos un tercio y máximo de un medio de la duración de la jornada. Este derecho sólo puede ser ejercido por uno de los padres o representante legal y en el supuesto de que ambos trabajen. El fin que justifica este permiso ha de justificarse plenamente.

2. Podrán concederse licencias por asuntos propios a funcionarios de carrera sin percibo de haberes y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años. Salvo causa muy justificada, sólo podrá solicitarse después de haber transcurrido un año desde el ingreso o reintegro al servicio activo. Al personal interino, no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter de la relación administrativa.

CAPITULO X.— RETRIBUCIONES

Artículo 21.— Subida salarial

Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Calahorra, se regularán de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 1991, las retribuciones básicas y complementarias vigentes a 31 de diciembre de 1990, se incrementarán en un 6,26%. Queda exceptuado del incremento del 6,26% la Ayuda Familiar, el Complemento de Productividad y los Complementos Personales y Transitorios.

La Corporación adoptará las medidas contables oportunas de forma que se garantice a los funcionarios municipales el cobro de sus haberes en la entidad pagadora antes del día 30 de cada mes, así como las pagas extraordinarias de junio y diciembre, que se abonarán antes del día 22 de dichos meses.

CAPITULO XI.— REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22.— El régimen disciplinario aplicable a los empleados municipales, será el establecido en la legislación vigente.

CAPITULO XII.— DERECHOS SOCIALES

Artículo 23.— Guardería

Se establece una ayuda social para Guardería Infantil para aquellos empleados con hijos menores de 4 años o hasta el acceso de los mismos a Preescolar. La ayuda tendrá una cuantía mensual máxima de 5.000 pesetas, adecuándose al coste de la Guardería cuando éste fuera menor. Se deberá justificar mensualmente el gasto.

La cuantía máxima asignada para guarderías será de 264.000 pesetas, en el Presupuesto General de la Corporación para 1990.

Artículo 24.— Bolsa de ayuda estudios para empleados.

Se concederán bolsas de ayuda de estudios, de conformidad con las siguientes normas:

1.— La cuantía de la subvención comprenderá el importe de la matrícula académica, exclusivamente la de Centros Públicos, y una dotación de un 20% sobre el importe de la matrícula a que se tenga derecho, destinado a la adquisición de libros de texto.

2.— La concesión de ayudas al estudio queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas en que se matricule y para las cuales haya solicitado subvención. Bajo ningún concepto se subvencionarán asignaturas suspendidas que se pretendan repetir.

3.— Los empleados municipales una vez terminado el ciclo de estudios por completo, podrán solicitar ayuda de estudios para otro nivel de formación. En el supuesto de que el empleado no concluya un ciclo de estudios, no podrá solicitar ayuda para el inicio de otro.

4.— Los empleados municipales podrán solicitar horario flexible para estudios, si bien deberán compensar las horas perdidas para tal fin. En todo caso, quedará condicionada esta flexibilidad a que su ausencia en el trabajo sea compatible con la normal prestación del servicio y previo informe del Jefe de la dependencia respectiva.

5.— La cuantía máxima asignada a bolsa de estudios será de 165.000 pesetas, del Presupuesto General de la Corporación para 1991.

Artículo 25.— Normas comunes a Guardería y Bolsa de ayuda de estudios.

La ayuda por guardería y bolsa de estudios se abonará de una sola vez, en el mes de Marzo de 1991.

En el supuesto de que las peticiones con renta per cápita inferior a 200.000 pesetas excediesen de las cantidades consignadas se reducirán todas las ayudas proporcionalmente. Cuando estas peticiones no cubriesen el importe de la cantidad asignada para este fin, se estudiarán las peticiones formuladas por empleados con renta per cápita superior a 200.000 pts. anuales, reduciéndose así mismo proporcionalmente hasta alcanzar el máximo de la cantidad consignada. A efectos de considerar Renta per cápita se computarán los ingresos netos devengados como funcionario del Ayuntamiento de Calahorra en el año 1991, dividido por el número de integrantes de la unidad familiar que no perciban rentas por trabajo personal.

Artículo 26.— Servicio Militar, Servicio Social sustitutorio.

Todo funcionario municipal en propiedad, que se incorpore al servicio militar o al servicio civil sustitutorio y hayan de suspender su relación

funcionarial con el Ayuntamiento, percibirá una gratificación especial equivalente a las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre en el caso de los que realicen el servicio militar. Percibirán el correspondiente a tres de las citadas pagas extraordinarias, los que realicen el servicio social sustitutorio, en tanto la legislación vigente establezca que el servicio social dure el 50% más que el militar.

Artículo 27.— Viviendas.

1. La Corporación coadyuvará con la Junta y Comité de Personal laboral, gestionando la adquisición de terrenos necesarios en función de las necesidades de los empleados municipales, con el fin de que todos aquellos empleados que lo deseen, una vez constituidos en Cooperativa, puedan disponer de vivienda propia.

Artículo 28.— Otras dotaciones.

1.— Por contraer matrimonio ... 10.000 ó 15.000 ptas. dependiendo, respectivamente, si los contrayentes son uno o dos funcionarios del Ayuntamiento de Calahorra.

2.— Por nacimiento de hijo ... 6.000 ptas.

3.— Por hijo un hijo minusválido o hermano sobre el que se ejerza tutela legal y en el momento en que las Autoridades Sanitarias determinen la minusvalía ... 20.000 ptas.

4.— Anticipos reintegrables: Todos los funcionarios tendrán derecho a un anticipo de una o dos mensualidades íntegras o brutas, que han de ser reintegradas en 10 o 14 meses dependiendo de si se concedieren una o dos mensualidades respectivamente.

Artículo 29.— Ayuda familiar.

Se regulará por la normativa aplicable a la Función Pública.

Artículo 30.— Póliza de seguros.

La Corporación contratará a beneficio de todos los funcionarios una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de accidente o enfermedad profesional con las siguientes coberturas o indemnizaciones:

Indemnización por fallecimiento 2.672.500 ptas.

Indemnización por invalidez total 3.207.000 ptas.

Estas pólizas se adaptarán anualmente a los incrementos o disminuciones del Índice de Precios al Consumo que informe el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 31.— Otras ayudas.

Las ayudas por prótesis, gafas, etc. se regirán por el mismo procedimiento que el establecido para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.— PROTESIS DENTARIAS:

— dentadura completa 45.000 pts

— dentadura superior o inferior 22.500 pts

— piezas (máximo de 12) c/u 5.000 pts

— empastes c/u 2.500 pts

— ortodoncia (si se inicia antes de los 14 años) 30% de presupuesto con un máximo de 45.000 pts

2.— OCULARES:

— gafas completas 5.500 pts

— gafas completas bifocales 10.000 pts

— sustitución de cristales, cada uno 2.000 pts

— lentillas, cada una 5.000 pts

3.— AUDITIVOS, DE FONACIÓN Y RESTANTES ESPECIALES:

— audífonos 45.000 pts

— aparato de fonación importe factura

— otros especiales importe factura (cuando supere las 100.000 pts)

Artículo 32.— Asistencia y defensa jurídica

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los funcionarios en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia fuera debido a actuaciones propias del funcionario en el ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

Artículo 33.— Desplazamientos por causa médica

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirúrgica deban realizar necesariamente los funcionarios, por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento en el lugar de su residencia, se seguirá el procedimiento que para los funcionarios de la Administración General regula M.U.F.A.C.E. y correrán de cuenta de la Entidad Aseguradora que presta la asistencia sanitaria a los funcionarios de la Corporación.

En el supuesto de crearse un Fondo Social en el Ayuntamiento de Calahorra, los traslados necesarios y no cubiertos por el sistema anterior podrán recabarse de dichos fondos, si así viene establecido en el reglamento de organización y funcionamiento del Fondo Social del Ayuntamiento de Calahorra.

CAPITULO XIII.— JUBILACION

Artículo 34.— Jubilación

Las circunstancias especiales que caracterizan a las pensiones de jubilación, deberán motivar a esta Corporación a establecer un sistema de primas a la jubilación voluntaria que pudieran producirse. El funcionario ante el bajo nivel de pensiones de jubilación adopta ante esas situaciones una postura contraria a la que debe ser imperativo social.

De otra parte la agilización de plantillas, que permitan ofrecer empleo en unos momentos como los actuales, es un postulado fundamental a tener en cuenta, con carácter general, para incentivar el adelantamiento de las fechas de jubilación voluntaria.

Habida cuenta de la imposibilidad legal que tiene la Corporación para otorgar pensiones de jubilación, por ser facultades que corresponden a la M.U.N.P.A.L. como único órgano competente, se considera viable el establecimiento de estas primas o incentivos, siempre dentro de los condicionamientos y de la línea general establecida por la Ley de 30/84 de 2 de agosto y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 35.— Indemnizaciones por jubilación anticipada

Incentivo a la jubilación anticipada de acuerdo con las siguientes cuantías:

2 años antes de la edad reglamentaria: 165.000 pts

3 años antes de la edad reglamentaria: 275.000 pts

4 años antes de la edad reglamentaria: 660.000 pts

5 años antes de la edad reglamentaria (incluido en los treinta días siguientes al de la fecha de cumplimiento de los 60 años): 1.100.000 pts

Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de solicitud del empleado, con aportación de la documentación precisa para la tramitación del expediente.

La Corporación coadyuvará ante los órganos competentes de la Administración Central a fin de que se reduzca en lo posible el límite de edad para la jubilación forzosa de los funcionarios locales.

CAPITULO XIV.— PRENDAS DE TRABAJO Y PRENDAS DE SEGURIDAD

Artículo 36.— Prendas de trabajo

Para proceder a la dotación de prendas de trabajo al personal, hemos de diferenciar dos conceptos:

a) Aquellas que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo de forma permanente en los servicios que se determinen.

b) Las consideradas obligatorias por las normas de seguridad e higiene en el trabajo, visto el informe del Comité de Personal, que recogerá las propuestas de las Centrales Sindicales, todo ello como consecuencia de la labor que efectuen de forma permanente o circunstancial en el desenvolvimiento del servicio y siempre que este justifique su utilización general, a nivel de dotación del propio puesto.

Los jefes de unidades en las cuales presten el servicio personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación de acuerdo con las necesidades las correspondientes peticiones a la unidad de Personal, que será la encargada de efectuar la adquisición.

Artículo 37.— Prendas de entrega periódica

Se considerarán prendas de trabajo de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones a realizar.

CAPITULO XV.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 38.— Seguridad e higiene en el trabajo

1.— En el Ayuntamiento de Calahorra el Comité de Vigilancia de Seguridad e higiene en el Trabajo estará compuesto por los mismos miembros que componen la Mesa Negociadora, y su objeto será velar por la adopción, mantenimiento, y perfeccionamiento de una adecuada política de higiene.

Las decisiones adoptadas unánimemente por la mayoría de los miembros de dicho Comité, serán propuestas a la Autoridad y órgano competente que dictará las normas oportunas para su eficaz cumplimiento.

El Comité de Seguridad e Higiene se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando existan condiciones de trabajo que así lo exijan, o cuando lo desee la mayoría de sus miembros.

Este Comité creará un Reglamento Interno de funcionamiento.

2.— La Corporación se compromete a dotar a los centros de trabajo, en el plazo máximo de un mes, a partir de la aprobación del presente pacto, de botiquines de urgencia. Los Jefes o personal delegado cuidarán de la correcta utilización y mantenimiento de dichos botiquines.

3.— En la Casa Consistorial, el botiquín afecto a servicios generales estará a custodia y mantenimiento del Conserje de la Casa Consistorial.

CAPITULO XVI.— COMPENSACIONES RETRIBUTIVAS

Artículo 39.— Revisión salarial.

Se establece una cláusula de Revisión Salarial, que tendrá el mismo alcance y efectos, que la Administración Central del Estado fije para sus funcionarios.

Asimismo todos los funcionarios percibirán una paga consolidable, cuya cuantía vendrá determinada por el Grupo a que cada uno pertenezca, de acuerdo con la siguiente escala:

Grupo A	30.000 Pts.
Grupo B	30.000 Pts.
Grupo C	37.000 Pts.

Grupo D 37.000 Pts.
 Grupo E 42.000 Pts.

de Febrero de 1992.

Artículo 40.— Complementos de destino.

Los citados importes se reducirán proporcionalmente en función del tiempo y servicios prestados.

Los incrementos devengados en este Pacto serán efectivos en la nómina

Los niveles de destino y complementos específicos de la plantilla del Ayuntamiento de Calahorra, a partir del 1 de enero de 1991, serán los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	NUM.	CUEP.	ESC.	SUBESC.	CLASE	CATEGOR.	GRUPO	NIVEL	ESPEC.
SECRETARIO	1	C.N.	—	—	—	—	A	29	114.573
INTERVENTOR	1	C.N.	—	—	—	—	A	29	98.678
TESORERO	1	C.N.	—	—	—	—	A	29	58.512
RESPONS. A.R.I. y PERS.	1	C.L.	A.G.	—	—	—	A	25	58.512
RESPONS. AREA GEST. TRIB.	1	C.L.	A.G.	—	—	—	A	25	58.512
T.A.G. URB. Y PATRIM.	1	C.L.	A.G.	—	—	—	A	25	21.391
DIRECTOR BANDA MUSICA	1	C.N.	—	—	—	—	A	27	21.391
ARCHIVERO BIBLIOTEC.	1	C.L.	A.E.	TECNICA	T.S.	ARCH-BIBL.	A	25	21.391
APAREJADOR	1	C.L.	A.E.	TECNICA	T.M.	APAREJADOR	B	24	
DELINEANTE	1	C.L.	A.E.	TECNICA	T.M.	DELINEANTE	C	21	17.839
RESPONS. UNID. DEPOSIT.	1	C.L.	A.G.	ADMINIST.	—	—	C	19	32.361
RESPONS. UNID. ESTADIS.	1	C.L.	A.G.	ADMINIST.	—	—	C	19	
SARGENTO POLICIA	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	SARG.POL.	C	22	57.102
RESPONS. UNIDAD.	8	C.L.	A.G.	AUXILIAR	—	—	D	17	5.904
AUXILIAR ADMIN.GENERAL	5	C.L.	A.G.	AUXILIAR	—	—	D	13	
JEFE DE GRUPO-1 (V.P.)	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	ENCARGADO	D	18	2.681
JEFE DE GRUPO-2 (M.V.)	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	ENCARGADO	D	17	5.904
OFICIAL 2ª (V.P.)	3	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	OFIC.A.I.B.	D	13	
CABO POLICIA (DIA)	2	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	CABO POL.	D	17	40.283
CABO POLICIA (NOCHE)	2	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	CABO POL.	D	17	55.670
GUARDIA POLICIA (DIA)	16	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	GUARDIA	D	13	38.325
GUARDIA POLICIA (NOCHE)	8	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	GUARDIA	D	13	54.300
GUARDIA POLICIA	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	GUARDIA	D	13	
VIGILANTE RECAUDADOR	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	AYUDANTE	E	12	
VIGILANTE OBRAS	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	AYUDANTE	E	12	5.904
SUBALTERNO	3	C.L.	A.G.	SUBALTERNO	—	—	E	12	
OPERARIO LIMP. EDIFI.	6	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	OPERARIO	E	12	
OPERARIO	16	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	OPERARIO	E	12	
OPERARIO	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	PAL-CONDUCT.	E	12	11.066
CONSERJE SEPULTURERO	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	OPERARIO	E	12	
CABO BOMBERO	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	SEI	CABO BOMB.	D	17	66.392
BOMBERO	6	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	SEI	BOMBERO	D	13	59.879

Artículo 41.— Gratificaciones por trabajos extraordinarios

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, los demas deberán ser autorizados por el Concejal Delegado de Interior y Personal, previa solicitud escrita y motivada.

La compensación económica de las horas extraordinarias para 1991, será la siguiente:

CATEGORIA	H. NORMAL	H. EXTR.	H. NOC.	FEST. DI	FEST. NOC
SECRETARIO	2.678	4.020	4.691	4.691	5.359
INTERVENTOR	2.575	3.873	4.508	4.508	5.151
DEPOSITARIO	2.079	3.117	3.637	3.637	4.157
T.A.G. (1,2,3)	2.069	3.105	3.623	3.623	4.141
T.A.G. (4)	1.803	2.704	3.157	3.157	3.606
DTOR. BANDA	1.803	2.704	3.157	3.157	3.606
BIBLIOTECARIO	1.650	2.476	2.886	2.886	3.299
T.G.M.	1.639	2.460	2.868	2.868	3.280
T.G.A.	1.179	1.770	2.065	2.065	2.361
ADMINISTRATIVO	1.125	1.687	1.969	1.969	2.249
AUX. RESP. UNIDAD	879	1.319	1.538	1.538	1.757
AUX. ADMON. GENERAL	762	1.143	1.333	1.333	1.526
SUBALTERNO	683	1.025	1.195	1.195	1.366
VIGILANTE RECAUDADOR	694	1.040	1.213	1.213	1.386
ENC. BRIG. OBRAS	879	1.319	1.538	1.538	1.757
ENC. BRIG. OBRAS SOTOS	879	1.319	1.538	1.538	1.757
OFICIALES Y CONDUCTOR	762	1.143	1.333	1.333	1.526
OPERARIO	683	1.025	1.195	1.195	1.366
PALISTA	762	1.143	1.333	1.333	1.526
SARGENTO	1.377	2.063	2.406	2.406	2.751
CABO	921	1.381	1.612	1.612	1.841
GUARDIA	852	1.277	1.491	1.491	1.704

No obstante se podrá ordenar la compensación en periodos de descanso, cuya duración será el de la suma de las horas realizadas más el 75 % de las mismas, debiéndose disfrutar en el trimestre siguiente a su realización.

DISPOSICIONES FINALES

1. La Alcaldía previo dictamen de la Comisión de Personal, podrá eximir al funcionario que así lo justifique, del deber de residencia, o conceder plazos

de moratoria en el cumplimiento del mismo.

2. No se dará publicidad a los expedientes personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias municipales el libre acceso para el público de todas aquellas listas o referencias personales del funcionario.

3. Personal laboral. Se llevará a cabo homogeneización y asimilación económica y funcional con el personal funcionario, siempre que ello fuera posible.

4. La denuncia del Pacto se producirá dentro de los tres últimos meses

de vigencia. En caso contrario se prorrogará de manera automática de año en año. Las condiciones pactadas en el presente acuerdo subsistirán en todo caso, hasta su nueva revisión. Las deliberaciones del nuevo pacto procurarán iniciarse dentro del primer trimestre del nuevo año.

5. En relación de la aplicación del R.D.L. 1/90 de 2 de Febrero, se reproduce lo estipulado en el Anexo del Pacto de 1989.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.192

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE LUIS LLORENTE IERENA, con último domicilio conocido en C/ Avda. Entrena, 34 de Logroño, y dedicado a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 287/91 de fecha 12-06-91, que a continuación se detalla:

En examinados los documentos de cotización (modelos TC 1-3) en citación practicada el 24-4-91 en las Oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y según datos obrantes en ficha cuenta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se han comprobado falta de cotización por diferencia al Régimen General de la Seguridad Social, según bases y tipos de cotización recogidas en el Anexo, por parte del representante de comercio que figura en el encabezamiento del Acta, habida cuenta de que en el período 1-1-87 a 31-3-87, cotizó al mencionado Régimen por bases y tipos inferiores a los procedentes.

Tales hechos se estiman contrarios a lo dispuesto en los Arts. 68, 70, 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66, que dicta normas en aplicación y desarrollo en materia de campo de afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66) y con el Art. 2 de la O.M. de 20-7-87 (BOE. 31-7-87) que desarrolla el RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de representantes de comercio.

Grupo de cotización: 5: Epígrafe 102, según lo dispuesto en el Art. 6 del RDto. 2621/86, de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Bases y tipos de cotización de acuerdo con los arts. 3,4 y 24 de la O.M. de 29-1-87 (BOE. 3-2-87), por la que se desarrollan las normas sobre cotización a la Seguridad Social, contenidas en el RDto. 41/87 de 16-1.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Veintiuna mil seiscientos setenta y tres pesetas (21.673.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Actal, Víctor Marante Rodríguez.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.254

En el expediente administrativo de apremio seguido contra Vd., del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social de 7 de Marzo de 1986 y Artículo 112.6 de la Orden para su desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor D. Fernando Jubera Arenzana, los siguientes vehículos: LO-1438-H, los cuales quedan afectos a las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio

por principal, recargos de apremio y presupuesto para costas del procedimiento, que en conjunto importan doscientas setenta y cuatro mil doscientas catorce pesetas, disponiendo para la efectividad y consolidación material del embargo, lo siguiente:

1º.— Notificar al deudor y requerirle: a) Para que inmediatamente hata entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de los bienes embargados con sus llaves de contacto y documentación, para la constitución del depósito, bajo apercibimiento de que, de no entregarlos, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere habido a disposición de esta Unidad. b) Para que en el término de veinticuatro horas nombre depositario y perito tasador de repetidos bienes, advirtiéndole que, de no nombrarlos, o en el caso de no recaer la designación en personas de reconocida solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, se tendrá por definitivamente nombrado al que designe esta Unidad y la tasación se llevará a efecto por perito que nombre el ejecutor.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el Art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro correspondiente, y para que se expida certificación de cargas que graven los vehículos.

3º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor los bienes reseñados, se ordene a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía correspondiente que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo con su llave de contacto y documentación, en el lugar en que fueren habidos, poniéndolos acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a cuyo efecto se expedirá el oportuno Mandamiento.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Tesorero Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, de 7 de marzo de 1986.

Logroño, 4 de febrero de 1992.— El Jefe de Negociado, Víctor-José Díaz C.

Providencia de apremio

III.B.215

Don Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., que copiada literalmente dice:

“**PROVIDENCIA.**— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 de dicho Reglamento y que podrá recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño a 10 de febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	26-0032148	0591 - 0591	ALIDO DURAN, SANTIAGO	R.NAVARROS, 9	VILLAMEDIA	92-0199	82801
1	26-0029457	0691 - 0691	BODEGAS ALBA, S.A.	CRTA.NAVARRETE	FUENMAYOR	92-0187	35202
1	26-0035748	0691 - 0691	FERNANDEZ ROMAN, PEDRO	B.MENA Y NAVARR	LOGROÑO	92- 211	34583
7	26-0091518	0187 - 0287	GUTIERREZ VIANA, ACACIO	EL OLMO, 24	AGONCILLO	92-0232	1572
1	26-0031049	0691 - 0691	LIMPIEZAS SANTA CLARA, S.A.	BARRIOCEPO, 13	LOGROÑO	92-0194	305096
1	26-0016381	0391 - 0391	MADERAS Y T. GONZALEZ, S.A.		MEDRANO	92-0165	2881115
1	26-0035646	0591 - 0591	MIRALLES BOLDU, CARLOS	SAN MILLAN, 11	LOGROÑO	92-0208	20066
1	26-0032353	0491 - 0491	OCHAGAVIA PASCUAL, ALEJANDRO	PLAZA NUEVA, S/N	ALBELDA I.	92-0200	28274
7	26-0110749	0887 - 0887	ORTIGOSA MAYORAL, GERARDO	CRTA.NAVARRETE. 11	HORNOS MO.	92-0241	786
1	26-0029142	0691 - 0691	SAENZ TORRE Y COMPAÑIA, S.A.	AVD. LOBETE, 18	LOGROÑO	92-0186	352687
1	26-0027474	0188 - 0188	SODEXHO ESPAÑA, S.A.	B. ESTACION, S/N	FUENMAYOR	92-0179	25620
1	26-0027474	0188 - 0188	SODEXHO ESPAÑA, S.A.	B. ESTACION, S/N	FUENMAYOR	92-0180	9451
1	26-0027474	0187 - 1287	SODEXHO ESPAÑA, S.A.	B. ESTACION, S/N	FUENMAYOR	92-0181	114418
1	26-0027474	0186 - 1286	SODEXHO ESPAÑA, S.A.	B. ESTACION, S/N	FUENMAYOR	92-0182	114422
1	26-0027474	0185 - 1285	SODEXHO ESPAÑA, S.A.	B. ESTACION, S/N	FUENMAYOR	92-0183	110765
1	26-0027474	0187 - 1287	SODEXHO ESPAÑA, S.A.	B. ESTACION, S/N	FUENMAYOR	92-0178	306684
6	26-0029829	0187 - 1287	S.A.T. SANTA ANA	CRTA.NAVARRETE	ENTRENA	92-0221	654492

Providencia de apremio

III.B.216

Don Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número I de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que

comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño a 10 de febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	26-0032748	0691 - 0691	BUF LINE, S.A.	POLG.PORTAL. 76	LOGROÑO	92-0054	23280
1	26-0032161	0391 - 0391	CARNICAS FRANCISCO ORTIZ, S.A.	PLG.CANT.PAR. 29	LOGROÑO	92-0044	617711
1	26-0032161	0491 - 0491	CARNICAS FRANCISCO ORTIZ, S.A.	POLG.CANT.PAR.29	LOGROÑO	92-0045	564616
1	26-0032161	0691 - 0691	CARNICAS FRANCISCO ORTIZ, S.A.	POLG.CAN.PAR. 29	LOGROÑO	92-0046	782001
1	26-0032485	0191 - 0191	CARRASCOSA LAGUNA, JULIANA	HUESCA, 70-72	LOGROÑO	92-0050	61498
1	26-0034724	0591 - 0591	COMERCIAL OPER RIOJA, S.L.	GONZ.BERCEO, 10	LOGROÑO	92-0062	42032
1	26-0033157	0191 - 0291	CONSTRUCCIONES ESCON, S.L.	SAN LORENZO, 29	HUESCA	92-0057	178965
1	26-0032559	0691 - 0691	COQUINUN, S.A.	AV.MADRID, 48	LOGROÑO	92-0052	275940
1	26-0027011	0691 - 0691	EGARCINCO, S.A.	GONZ.BERCEO, 4-3	LOGROÑO	92-0017	259304
1	26-0035879	0591 - 0591	FERNANDEZ ESPINOSA, ANGEL	ALFONSO PEÑA, 10	STO.DOMING	92-0065	31204
5	26-0711834	0188 - 1288	GRANDE FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	RIO DUERO, 2	LOGROÑO	92-0069	177604
1	26-0034077	0591 - 0591	INVERZOO, S.A.	FUNDICION, 9	LOGROÑO	92-0060	28274
1	26-0018419	0691 - 0691	LOGROCOLOR, S.A.	CAM.ALBERITE, 15	LOGROÑO	92-0010	557651
1	26-0024382	0591 - 0591	LUBEPO, S.L.	CHILE, 13	LOGROÑO	92-0014	116931
5	09-0720341	0887 - 0987	MIGUEL SANCHO, JOSE		HARO	92-0067	28322
7	09-0257384	0984 - 1284	MIGUEL SANCHO, JOSE		HARO	92-0076	21076
7	09-0257384	0186 - 1286	MIGUEL SANCHO, JOSE		HARO	92-0077	89904
12	09-0009053	0183 - 0783	MIGUEL SANCHO, JOSE		HARO	92-0093	2676
7	09-0257384	0185 - 1285	MIGUEL SANCHO, JOSE		HARO	92-0075	78060
1	26-0188629	0690 - 0690	SACRISTAN MUÑOZ, JESUS	LUIS BARRON, 60	LOGROÑO	92-0066	20160
1	26-0030878	0691 - 0691	SARABIA Y LEON, S.A.	AVDA.MADRID, 48	LOGROÑO	92-0036	43905
1	26-0004929	0691 - 0691	TALLERES FESO, S.A.	GUILL.BROCAR, 9	LOGROÑO	92-0003	311435

Providencia de embargo

III.B.217

En el expediente administrativo de apremio seguido contra Vd., del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social de 7 de Marzo de 1986 y Artículo 112.6 de la Orden para su desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor D. Cristallarte Arte Cristal S.A., los siguientes vehículos: BI-2425-AN, los cuales quedan afectos a las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio por principal, recargos de apremio y presupuesto para costas del

procedimiento, que en conjunto importan trescientas cincuenta y ocho mil trescientas diecisiete pesetas, disponiendo para la efectividad y consolidación material del embargo, lo siguiente:

1º.— Notificar al deudor y requerirle: a) Para que inmediatamente haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de los bienes embargados con sus llaves de contacto y documentación, para la constitución del depósito, bajo apercibimiento de que, de no entregarlos, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere habido a disposición de esta Unidad. b) Para que en el término de veinticuatro horas nombre depositario y perito tasador de repetidos bienes, advirtiéndole que, de no nombrarlos, o en el caso de no recaer la designación en personas de reconocida solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, se tendrá por definitivamente nombrado al que designe esta Unidad y la tasación se llevará

a efecto por perito que nombre el ejecutor.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el Art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro correspondiente, y para que se expida certificación de cargas que graven los vehículos.

3º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor los bienes reseñados, se ordene a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía correspondiente que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo con su llave de contacto y documentación, en el lugar en que fueren habidos, poniéndolos acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a cuyo efecto se expedirá el oportuno Mandamiento.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Tesorero Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, de 7 de marzo de 1986.

El Jefe de Negociado, Victor-José Díaz C.

Providencia de apremio

III.B.218

En el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido contra Vd, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor D. Planicontrol S.A., estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Unidad de Recaudación, Declaro embargados como de la propiedad del citado deudor los siguientes bienes:

Finca número 1.452. Urbana: Permiso de investigación de mina, denominada Santa Engracia, con el número de expediente 3.403, solicitado el 26 de diciembre de 1985, en el término de Santa Engracia de Iubera para investigar yeso, recursos expresamente excluidos: Ninguno; su superficie otorgada es de ciento ochenta y tres cuadrículas mineras, siendo el plano de demarcación de fecha noviembre de 1986 y periodo de vigencia: tres años, prorrogables. Sin cargas. Escayolas Logroño, S.A., es el titular de este permiso de investigación en virtud de concesión de la Delegación Provincial en La Rioja del Ministerio de Industria y Energía con fecha 7 de octubre de 1987 que se inscribió con el número 3403 en el correspondiente libro registro, y representada por D. Victor Blanco Justa, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Alberite de Iregua, con D.N.I. 16.512.353, como Administrador único de la misma, nombrado en escritura otorgada en Logroño el 28-7-87 ante Notario Sr. Amelivia. Inscrita en el libro 29. Tomo 1929. Folio 069.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta providencia de embargo al deudor y, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores hipotecarios, con la advertencia a todo; que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya mencionado.

Logroño, 31 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo, Jefe de Negociado Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA,

Información pública del estudio informativo. Clave: EI-1-LO-05. Denominación: Carretera N-232 de Vinaroz a Santander. Variante de Tirgo. Provincia de La Rioja III.B.219

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, ha sido aprobado técnicamente el Estudio Informativo de referencia, ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del correspondiente expediente de Información Pública.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras, de 29 de Julio de 1988 (B.O.E. nº 182 de 30-7-88), se somete a información pública el Estudio Informativo aprobado, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pudiéndose formular reclamaciones sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Se hace constar que toda la nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes, y que, asimismo, la presente información pública lo es también a efectos del Real Decreto 1302/86 (B.O.E. nº 155 de 30-6-86) de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Estudio Informativo puede examinarse en las oficinas de esta Demarcación, calle Once de Junio 11-2º, Logroño, y en los Ayuntamientos de Tirgo y Cuzcurrita de Río Tirón, donde se ha remitido un ejemplar del mismo.

Los escritos formulando observaciones al Estudio Informativo dirigidos a esta Demarcación, pueden presentarse en la oficina antes citada, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Logroño, a 30 de enero de 1992.— El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Fernando Hernández Alastuey.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Ortorgamiento de aprovechamiento de aguas (167)

III.B.220

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 17 de Diciembre de 1991, se otorga al Ayuntamiento de Anguiano (La Rioja) la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 3,65 lit./seg. en verano (Junio a Septiembre) y de 2,00 lit./seg. durante el resto del año, a derivar de la "Fuente del Molino", en el término municipal de Anguiano (La Rioja), con destino a abastecimiento de población y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 17 de diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO

Citación (168)

III.B.247

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/86, se notifica a los individuos abajo relacionados que, por continuar en paradero desconocido después de estar clasificados prófugos durante un año, y de acuerdo con el resultado del pasado sorteo, se les cita para incorporarse al servicio en filas en las fechas y Unidades que se indican a continuación:

De no presentarse incurrirán como faltos a incorporación en las responsabilidades penales o de otro carácter a que hubiere lugar.

Fecha Presentad.	Apellidos y Nombre	Fecha Nacdo.	Lugar de nacimiento	Nombre del Padre	Nombre de la Madre
** Cuartel General Region Militar Centro (Jefatura de Personal)					
** Mayor, 79					
** Madrid					
26/02/92	BELLO	LORENZO	ALBERTO	111271 CALAHORRA	BLAS EDUAR. EMILIA
" "	BELLO	LORENZO	EDUARDO	111271 CALAHORRA	BLAS EDUAR. EMILIA
** Regimiento Infanteria BARELLANO 45					
** SOYECHÉ-MUNGUIA					
** MUNGUIA-VIZCAYA					
26/02/92	ESQUIVE	RUJO	FERNANDO	260571 CALAHORRA	JULIAN MARIA
" "	SANCHEZ	ROMAN	JOSE ANTONIO	270571 LOGROÑO	ANTONIO GLADALUPE
" "	ARAGON	DEES	JOSE LUIS	090471 LOGROÑO	MARIO TERESA
" "	LOMBILLO	SANCIA	ANGEL	220571 LOGROÑO	ANGEL MARIA CRUZ
26/05/92	NARVAYTE	FERNANDEZ	EDU. JAVIER	080471 LOGROÑO	LOIS CARMEN
" "	DIAL	MORENO	JOSE LUIS	140471 SANTANDER	ANTONIO C. M. CARMEN
" "	SAENCO	MONTENEGRO	OSCAR	140471 LOGROÑO	RAFAEL CONCEPCION
" "	ALESAICO	ROMANOS	DANIEL	160471 LOGROÑO	DESAR ANA MARIA
" "	HERRERA	QUENCA	ANTONIO J.	190471 LOGROÑO	ANTONIO AMARO
" "	FERNANDEZ	MADO	ALFONSO MARIA	250471 LOGROÑO	FEDRO RAQUEL
26/08/92	DALEZ	LOMBILLO	JOSE ANTONIO	200571 LOGROÑO	JOSE ANTONIO GLADALUPE
" "	JIMENEZ	LOPEZ	EDUARDO	270271 LOGROÑO	JOSE MARIA M. SOLEDAD
" "	MARTINEZ	SANTAMARIA	JUAN JOSE	090371 LOGROÑO	JUAN MARIA PILAR
" "	RODRIGUEZ	FERRAS	JOSE LUIS	040371 LOGROÑO	JULIAN MICHELE M.
" "	LOPEZ	FERNANDEZ	MARTIN	200371 CASABECA DE CAMPEAN	ALFREDO M. ANGELES
" "	RODRIGUEZ	MORAL	JOAQUIN	220371 LOGROÑO	LEONARDO JULIA
" "	BRAGO	SANCIA	ALBER LUIS	250371 LOGROÑO	ANGEL M. SOLEDAD
" "	PEREZ	SAENCO	EDUARDO	300371 LOGROÑO	MARCEL NATIVIDAD
" "	TREVINO	SANCIA	ROSEN	010471 TORRECILLA EN CAMEROS	JOSE RAIM. TERESA
26/11/92	MARTINEZ DEL	MORAL	JOSE GAVIER	180171 LOGROÑO	JOSE CASILDA F.
" "	DIAZ	SANTA EULALIA	CARLOS	040371 CALAHORRA	TEOFILO FRANCISCA
" "	TRULLAS	JIMENEZ	ANTONIO	171271 LOGROÑO	JOSE ANTONIO JOSEFINA
** Brigada Infanteria Motorizable MAHON II					
** Avenida Jose Anselmo Calve, s/n.					
** MAHON-MENDRCA					
26/08/92	BILBAO	ORCOJUELA	FEDRO	290571 LOGROÑO	JOMINGO JOSEFA
26/11/92	SANCIA	MARTIN	FRANCISCO	250571 CALAHORRA	FRANCISCO ROSAARA
** RIMTB. TENERIFE 49					
** Base Hoya Fria (HOYA FRIA)					
** Santa Cruz de Tenerife					
26/05/92	SANCHEZ	REQUERO	JOSE MARIA	070771 CALAHORRA	ALBISIO JULIA
** RIMTB. TENERIFE 49					
** Base Hoya Fria (HOYA FRIA)					
** Santa Cruz de Tenerife					
26/08/92	VIYUELA	MARIN	JOSE ANGEL	040771 LOGROÑO	ANGEL MARIANA
** Unidad de Instruccion de Reclutas - Regimiento Infanteria Motorizado Melilla 52					
** C/ Alfonso XIII s/n.					
** MELILLA					
26/05/92	IGLESIAS	BERRIO	MANUEL	050871 LOGROÑO	MIGUEL CARMEN
26/11/92	PULGAR	SAN MARTIN	MAURO	270771 LOGROÑO	MAURO M. NOGALES
" "	JIMENEZ	PEREZ	LUIS MANUEL	280771 LOGROÑO	MANUEL MANUELA
" "	JESTA	VIANA	EDU. JAVIER	010871 LOGROÑO	JUAN MANUEL M. ESTHER
** Cuartel de Instruccion Marineria - Arsenal Militar					
** FERROL-LA CORUÑA					
13/07/92	RUIZ ALEJOS	CARRILLO	JESUS	021071 LOGROÑO	ANTONIO MARIA ELENA
14/09/92	GONZALEZ	JIMENEZ	JOSE ANTONIO	220971 LOGROÑO	VIDAL M. CARMEN
16/11/92	LASUNION	BASTON	OSCAR	160971 LOGROÑO	MARTIN ROSALIA
" "	MIRANDA	SAENCO	JOSE MARIA	180971 LOGROÑO	BIENBENIDO JOSEFINA
** Centro de Formacion de Especialistas-Cuartel de Instruccion de Marineria					
** Poblacion Militar San Carlos					
** SAN FERNANDO-CADIZ					
16/11/92	SAUVAGE	PEREZ	EMILIO J.	201071 LOGROÑO	EMILE A. MARIA PILAR
** NIR 57 Grupo del Cuartel General del Mando Aereo de Levante					
** Barrio Miralbueno					
** ZARAGOZA					
18/05/92	DIEZ DEL	RIO	ARTURO	010571 LOGROÑO	ARTURO M. CARMEN
19/06/92	MARTINEZ	CALVO	ANDRES	250871 LOGROÑO	TINGED D. MARIA LUISA
" "	GRANDE	ALTAMERES	RAUL	270871 LOGROÑO	LUIS MARIA VALLE
** NIR 64 Ala Mixta numero 46					
** GANDO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
18/11/92	HERNANDEZ	HERNANDEZ	OSCAR	120971 LOGROÑO	SANTIAGO FRANCISCA

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.289

Aprobada por esta Corporación Municipal en Sesión celebrada el día 3 de Febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Agoncillo, a 4 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica III.C.290

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29.01.92, aprobó el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1992.

Queda expuesto al público el referido acuerdo, junto con sus antecedentes y listados obligatorios para que los interesados puedan examinarlos en las oficinas municipales, de 9,00 a 14,00 horas, todos los días hábiles, pudiendo interponer recurso de reposición previo a contencioso-administrativo, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

De conformidad con los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Real Decreto de 20 de Diciembre de 1990, núm. 1684/1990, se anuncia la apertura período recaudatorio de cobranza en voluntaria.

a) Plazo de ingreso: Tres meses contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el B.O.R.

b) Modalidad:

1) El pago puede efectuarse por los contribuyentes en la oficina de recaudación municipal.

2) Los contribuyentes que tuvieren domiciliadas sus deudas tributarias recibirán los recibos por la entidad de depósito que hubiesen designado.

c) Lugar: En la oficina de recaudación municipal, sita en la c/ Gral. Vara de Rey, 51, Entreplanta, Logroño.

e) Horas: De 16,30 a 19,30 horas.

f) Recaudación: Los días 25, 26 y 27 de Febrero de 1992, desde las 17,00 horas a 19,00 horas, se procederá a la recaudación en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, para aquellos contribuyentes que deseen hacer efectivos sus débitos con esta modalidad.

Transcurrido el plazo de ingreso, las dedudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Albelda de Iregua, a 30 de Enero de 1992.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Cesión de un terreno a IRVISA III.C.294

El Ayuntamiento en sesión de fecha 6-2-92 adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

“Examinado el expediente incoado para ceder gratuitamente al IRVISA parte del terreno de 6.000 m2 para la construcción de viviendas de protección oficial y hallado conforme por cuanto figuran en él los documentos a que se refiere el art. 110 del RB y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Visto el art. 79,2 del TRRI y 109 y ss del RB, evacuado informe por el Secretario, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.— Ceder gratuitamente a IRVISA, parte del terreno propiedad del Ayuntamiento ubicado en la c/ Carretera de Haro, s/n de 6.000 m2 de superficie, calificado como bien de propios con destino al fin exclusivo de construir viviendas de protección oficial.

SEGUNDO.— Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

TERCERO.— Que se de cuenta al Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia.

CUARTO.— Facultar al Sr. Alcalde D. Paulino Francia Ruiz, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el art. 65,2 de la LBRL, sin que el órgano competente de la Comunidad

Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada.”

Lo que se hace público por el plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Castañares de Rioja, a 7 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente nº 1 de Suplemento de Créditos III.C.295

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Enero de 1992, se aprobó inicialmente el expediente nº Uno de Suplemento de Crédito en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por Transferencias de Crédito y Créditos Ampliables.

Partida Presupuestaria				TÍTULOS DE LAS PARTIDAS	Consignación que tenían	Créditos extra que se conceden o suplementan	TOTAL
Cap.	Art.	Cont.	Función		Pesetas	Pesetas	Pesetas
2	2	1	4	Energía Eléctrica	1.400.000	524.000	1.924.000
2	2	6	4	Gastos diversos	600.000	20.000	620.000
2	2	607	4	Festejos populares	3.300.000	792.000	4.092.000
4	6	4	4	A Mancomunidad	1.200.000	5.000	1.205.000
6	0	3	5	Zona Verde	1	4.230.000	4.230.001
6	1	1	4	Reparación de caminos	1	6.633.930	6.633.931
6	3	2	4	Reparación de edificios	1	2.190.000	2.190.001
9	4	1	0	Depositos	1	265.651	265.652
					6.500.004	14.660.581	21.160.585

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 446 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se expone, al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Castañares de Rioja, a 3 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.293

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 161, de fecha 31-12-91, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Castañares de Rioja, a 7 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Don Alejandro Argudo Tubía Secretario del Ayuntamiento de Castañares de Rioja

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19-12-91 a la que asistieron cinco de los siete miembros que componen esta Corporación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 5-12-91 e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación y modificación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88, se aprueban con el carácter de provisionales, como señala el art. 17.1 de dicha ley; la imposición y ordenación de las siguientes:

TASAS

Nº 3 Recogida de Basuras

PRECIOS PUBLICOS

Nº 8 Desagüe de Canales

IMPUESTOS

Nº 14 de Actividades Económicas

Este acuerdo, su expediente y Ordenanzas se expondrán al público, durante TREINTA DIAS hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá este acuerdo elevado a definitivo.

Concuerda con su original al que me remito.

Certifico en Castañares de Rioja, a 13 de Diciembre de 1991. — El Secretario.— VºBº El Alcalde.

TASAS POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y art. 58 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2.— Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.— 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- Domiciliarias
- Comerciales y de servicios
- Sanitarias

2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos.— La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa

TARIFA

CONCEPTO	Pesetas año
a) Viviendas de carácter familiar	5.000
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	10.000
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	10.000
d) Locales industriales	10.000
e) Locales comerciales	10.000

Administración y cobranza.

Artículo 5.— Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 6.— Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8.— La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Artículo 9.— 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Artículo 10.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones.

Artículo 11.— 1. Estarán exentos: el Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación.

Artículo 12.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde que se publique íntegra en el B.O.R. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada, de forma provisional por unanimidad, en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno el día 5 de Octubre de 1989 y modificado su art. 4 de forma provisional en sesión de fecha 19-12-91.

Castañares de Rioja, a 26 de Diciembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

PRECIOS PUBLICOS POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y 117 de la Ley 39/1988 de 30 de Diciembre; y según lo señalado en el art. 41 A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, un Precio Público sobre desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Artículo 2.— 1. Constituirá el objeto de esta exacción el vertido de aguas en terrenos de uso público, procedentes de los inmuebles, tanto si hubieran dotado de canales, bajadas, gárgolas u otras instalaciones análogas, como si carecieran en absoluto de dichos elementos.

2. No se hallarán sujetos los inmuebles que, disponiendo de instalaciones adecuadas, viertan directamente sus aguas a la red de alcantarillado, de forma que no se produzca el desagüe en terrenos de uso público.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.— 1. Hecho imponible.— Está constituido por el vertido de aguas en terrenos de uso público procedentes de los inmuebles.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.— Las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados son las obligadas al pago de esta exacción.

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la fachada de la finca y la categoría de la calle.

Artículo 5.— Se tomará como base para fijar el presente Precio Público el valor del mercado de la superficie ocupada por el desagüe de canales y otras instalaciones análogas que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

De acuerdo con el mismo se establecen: categorías de calles:

- Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pts. a pts
- Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pts. a pts
- Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pts. a pts

Artículo 6.— La tarifa a aplicar será la siguiente:

Tarifa

— 200 Pts. metro lineal de fachada.

Conceptos Gravados	Categoría de la calle	Derechos Pts. por ml.
a) Canales o canalones:	1ª 2ª 3ª	200
b) Canalillos de tribunas o miradores descubiertos	1ª 2ª 3ª	200
Mínimo		700
Máximo		3.200

Exenciones.

Artículo 7.— Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Administración y cobranza.

Artículo 8.— Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afectu al resultado de la autorización.

Artículo 9.— 1. A los efectos de liquidación de estos derechos y precios públicos, se formará anualmente por el Ayuntamiento, el correspondiente Padrón, que quedará expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el Boletín Oficial de La Rioja y en los lugares de costumbre.

2. El referido Padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- los elementos esenciales de la liquidación.
- los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al en que hubieren sido presentadas.

Artículo 10.— Las cuotas correspondiente a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Artículo 11.— Según lo preceptuado en los arts. 47.2 de la Ley 39/1988 y el art. 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 12.— Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requerido para ello, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Responsabilidad.

Artículo 13.— Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas.

Artículo 14.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuota que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infraacciones y defraudación.

Artículo 15.— Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación íntegra en el B.O.R. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente ordenanza, que consta de 15 artículos, fue aprobada de forma provisional, por unanimidad, en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno el día 5 de Octubre de 1989 y modificado su art. 6 provisionalmente en sesión de fecha 19-12-91.

El Secretario.— El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL N.º 14 POR LA QUE SE FIJA EL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**Fundamento legal.**

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio.

Coefficiente único.

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las Actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4.

Disposiciones finales.

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1 de Enero de 1992, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en 19-12-91, Castañares de Rioja, a 7 de Febrero de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA*Notificación*

III.C.250

Ignorándose el domicilio de los propietarios de la finca sita en C/ Juan Pablo Huerta, 45, que figura a nombre de Amancio Martínez Ocio, fallecido, se les pone en conocimiento a sus herederos para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo el Decreto adoptado por el Sr. Alcalde de fecha 7-1-92, que literalmente dice:

El Sr. Alcalde por Decreto n.º 1/92, de fecha 7-1-92 ha dictado la siguiente Resolución:

En armonía con el Informe del Técnico Municipal sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del edificio de la C/ Juan Pablo Huerta n.º 45 emitido en el expediente de declaración de ruina que se instruye de oficio.

Vistos:

a) Que en sus conclusiones el Técnico Municipal considera que el edificio ofrece peligro de derrumbamiento por el grave deterioro de sus elementos estructurales con daño para personas y bienes y con propuesta de desalojo de los moradores y derribo en cuarenta y ocho horas.

b) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley del Suelo y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes, por el presente he resuelto:

Primero. Declarar en estado de ruina inminente el edificio de la C/ Juan Pablo Huerta, n.º 45.

Segundo. Disponer el inmediato desalojo de los moradores del edificio por ofrecer peligro de derrumbamiento.

Tercero. Dar un plazo de ocho días al propietario D. Amancio Martínez Ocio para que proceda al derribo, apercibiéndole conforme al artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo de que transcurrido este plazo se procederá a la ejecución forzosa por el Ayuntamiento y a su costa.

Lo que traslado a Vd. significándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, previo al recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Castañares de Rioja, a 25 de enero de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO*Exposición pública de modificación de varias Ordenanzas Fiscales*

III.C.251

El Pleno del Ayuntamiento de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de enero de 1992, acordó la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Ocupación del terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Colocación de puestos barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes.

— Guarderío Rural.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones el presente acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En Cenicero, a 3 de febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI*Exposición pública de la modificación de Ordenanzas Fiscales*
III.C.252

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Cihuri en Sesión Ordinaria de fecha 23-1-1992 la modificación de:

— Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

— Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora del Precio Público por el suministro de agua potable a domicilio.

Quedan expuestas al público en las oficinas municipales los correspondientes Acuerdos por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse ninguna reclamación dicho Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Cihuri, a 30 de enero de 1992.— El Alcalde, Antonio Conde Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON*Constitución de agrupación con Ochánduri para el sostenimiento en común del puesto de Secretario-Interventor* III.C.296

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal, en Sesión de 6 de Febrero de 1992, incoar expediente para la constitución de una nueva agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretario Interventor, entre este municipio y el vecino de Ochánduri, y habiendo sido elaborado el proyecto de Estatutos que han de regir esta Agrupación, a efectos de presentación de posibles reclamaciones por los interesados, ante este Ayuntamiento, se expone al público el Acuerdo inicial y el precitado proyecto de Estatutos, por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Cuzcurrita de Río Tiron, a 7 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990*
III.C.253

Presentadas que han sido la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio de 1990, con justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y durante ocho días más puedan formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Laguna de Cameros, 28 de enero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO*Acuerdo sobre el expediente de ejecución de la obra de urbanización de la C/ Los Robles* III.C.254

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero último, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice:

Dada cuenta del expediente que se tramita para la ejecución de la obra "Urbanización de la calle Los Robles", incluida en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1991.

Resultando que el correspondiente proyecto técnico ha sido sometido a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, haciendo constar que el trazado de dicho vial coincide totalmente con el que figura en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo de La Rioja en reunión celebrada el día 17 de mayo de 1989.

Teniendo en cuenta que: 1º Los artículos 64 y 65 del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril, establecen que la aprobación del Planeamiento - Normas Subsidiarias- implica la declaración de utilidad y necesidad de ocupación de los terrenos destinados a servicios públicos".— 2º La Ley 8/90 de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo, en su artículo 57 establece que "los terrenos destinados a sistemas generales en suelo urbano se obtendrán mediante expropiación u ocupación directa".

El Pleno de este Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios, por el voto favorable de los once miembros que lo integran, acuerda:

Primero.— Que, previo cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos en la Ley 8/90 de 25 de julio, se proceda a la ocupación directa de los terrenos afectados por la obra "Urbanización de la calle Los Robles", según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. J. Ignacio Castillón y debidamente aprobado.

Segundo.— Que se notifique el presente acuerdo a cada uno de los propietarios afectados, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a cada uno, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con indicación de la fecha en que tendrá lugar

la expresada ocupación directa.

Tercera.— Reconocer a los propietarios el derecho a ser indemnizados por el periodo de tiempo que medie desde la ocupación de sus terrenos hasta la aprobación definitiva del correspondiente proyecto de reparcelación o instrumento de distribución de cargas y beneficios en la Unidad de Actuación del sector.

Cuarta.— Facultar al Sr. Alcalde para que adopte cuantas medidas sean precisas en la ejecución de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 8/90, haciendo constar que las propiedades afectadas y sus características son las que a continuación se indican:

A) PROPIEDADES AFECTADAS POR LA U.A. 8

Nombre y apellidos del titular	Superficie Ocupada	Aprovechamiento Urbanístico
1.— Martínez Sáez-Torre, Pedro	40 m/2	24 m/2
2.— Pastor Martínez, Julio	265 m/2	159 m/2
3.— Vallejo Domínguez, Hermanos	162 m/2	97,2 m/2
4.— Ortega Martínez, Hermanos	426 m/2	255,6 m/2
5.— Casis Vallejo, Pedro	76 m/2	45,6 m/2
6.— Pastor Navaridas, Gabriel	76 m/2	45,6 m/2
7.— Cacho Marín, Miguel Ángel	82 m/2	49,6 m/2
8.— Pastor Nalda, José	79 m/2	47,4 m/2
9.— Estefanía Benito, Alfredo	190	114 m/2

B) PROPIEDADES EN SUELO URBANO CON FIJACION DE APROVECHAMIENTO.

10.— Urbina Pastor, Valero	142 m/2
11.— Vallejo Ramírez, Facundo	140 m/2
12.— Martínez Santamaría, Jesús	92 m/2
13.— Omato Estefanía, Saturnino	44 m/2
14.— Sáez Vallejo, Graciano	73 m/2
15.— Vallejo Ramírez, Ricardo	83 m/2
16.— Blanco Sáez-Torre, Aurelio	81 m/2
17.— Blanco Sáez-Torre, Ángel	81 m/2
18.— INSERSO	820 m/2

Finalmente se informa a los señores propietarios afectados que el día 16 de marzo próximo y a partir de las diez horas deberán comparecer en este Ayuntamiento provistos de los correspondientes títulos de propiedad o documentos que consideren de interés al objeto de formalizar la correspondiente acta de ocupación.

Lardero, 3 de febrero de 1992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO*Exposición del Padrón de Vehículos* III.C.297

Aprobado por Decreto de la Alcaldía el Padrón de Vehículos de tracción mecánica, referido al Uno de Enero de 1992, se pone en conocimiento de los interesados, que dicho documento queda expuesto al público en Secretaría General a efectos de examen y reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

La presente publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas para los contribuyentes, quienes podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, que será previo al contencioso administrativo.

Plazo de cobro de este impuesto será del 20 de Febrero al 20 de Abril en voluntario.

Los domicilios se cargarán en cuenta entre iguales fechas.

Rincón de Soto, 4 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO*Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos*
III.C.298

Con fecha 31 de Enero de 1992, este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1992.

Dicho Padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la inclusión de cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

El Villar de Arnedo, 10 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Fco. Felipe Espinosa Rojo.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 III.C.299

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los

artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Enero de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán

presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En El Villar de Arnedo, a 10 de Febrero de 1992.— El Presidente, Fco. Felipe Espinos Rojo.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.326

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, por el presente,

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente de Dominio señalado con el nº 471 de 1991, a instancia de Don Tomás Rábanos Blanco sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Nájera de la cuarta parte indivisa de la siguiente finca rústica:

"Heredad en término municipal de Nájera (La Rioja), en el "El Espadañal", de cuarenta y un áreas y cuarenta y tres centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, catastrada al Polígono 26, que linda: Norte, Pablo Fernández y Artemio Ochoa, hoy Lucía Díez Monje, María del Carmen, Lucía y Pablo Fernández Monje y herederos de Artemio Ochoa; Sur, Teodoro Arenzana, hoy sus herederos y Pedro Rubio, hoy Elena Mendoza; Este, porción vendida a Teodoro Arenzana, hoy sus herederos y Oeste, herederos de Julián Arza y regadera".

Se cita por término de diez días para que durante los cuales puedan comparecer a oponerse al dominio pretendido a los herederos desconocidos de Don Paulino del Sol García, titular catastral y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, apercibiéndoles que podrá accederse a la reanudación de tracto sucesivo interrumpido instada.

Logroño, 27 de enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.327

María Cristina Thomas Gómez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Logroño

Hago saber: En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo número 284/91, por lesiones en agresión, se le emplaza a Angel Benito Romero, para que en el término de cinco días hábiles acuda ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño (Palacio de Justicia, sito en calle Victor Pradera, 2) a usar su derecho si le conviniera, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Ministerio Fiscal y José Manuel de la Torre Cortes contra la sentencia dictada en los autos referidos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que en Derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Angel Benito Romero, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.328

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 468/91 a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander contra D. Fernando Ortega González y Dª Teresa Barrasa Alejos, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta 15 de Mayo a las diez treinta horas;

Segunda 19 de Junio a las diez treinta horas; y

Tercera 17 de Julio a las diez treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y quedas subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Local comercial, en planta baja, con acceso por el pasaje comercial, ocupa una superficie de ciento cuarenta metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Forma parte de la casa sita en Logroño, carretera de Villamediana parcela V-5. Con una cuota de participación en el inmueble del 2,80%. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al tomo 1.693, libro 738, folio 158, finca número 47.237.

Valorada en: veintiún millones quinientas sesenta y nueve mil cuatrocientas pesetas (21.569.400 pts.).

Logroño, a 5 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.329

Por la presente dimanante de Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 26 de 1983, seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, a instancia de "Hilaturas Prouvots-Estambrea Riojana S.A." contra D. José Luis Castrillo Laguna, en el que se practicaron las siguientes tasación de costas y liquidación de intereses:

Tasación de costas:

- Honorarios Letrada Sra. Val s/minuta	40.011 pts.
— 6% sobre anteriores derechos	2.401 pts.

Suplidos por el Procurador Sr. Peche:	
— Despachos y comisiones rogatorias	73.857 pts.
— Peritos	10.000 pts.
— Papel, fotocopias, correo, teléfono, gito	6.793 pts.
— Tasa judicial	8.181 pts.
TOTAL SUPLIDOS	98.831 pts.

Derechos Procurador Sr. Peche:	
— Art.º 23 Arancel	13.100 pts.
— Copias D.G. 3ª	300 pts.
— Desglose D.G. 7ª	300 pts.
— Despachos	4.565 pts.
TOTAL DERECHOS	18.265 pts.
— 6% de I.V.A. sobre anteriores derechos	1.096 pts.
IMPORTE TOTAL TASACION DE COSTAS	160.604 pts.

Liquidación de intereses:

Principal reclamado 101.353 pts.— Fecha sentencia 23/91 1983.— Subasta 19/7/91.

Cuántia y vencimiento de las cambiales:

— 15.000 pts. 1/4/82 hasta 31/12/1982 = 275 días al 4%	= 452 pts.
— 15.000 pts. 1/5/82 hasta 31/12/1982 = 245 días al 4%	= 403 pts.
— 15.000 pts. 1/6/82 hasta 31/12/1982 = 214 días al 4%	= 352 pts.
— 15.000 pts. 1/7/82 hasta 31/12/1982 = 184 días al 4%	= 302 pts.
— 15.000 pts. 1/8/82 hasta 31/12/1982 = 153 días al 4%	= 252 pts.
— 15.000 pts. 1/9/82 hasta 31/12/1982 = 122 días al 4%	= 201 pts.
— 11.353 pts. 1/10/82 hasta 31/12/1982 = 92 días al 4%	= 114 pts.
101.353 pts.	1.962 pts.

1/1/1983 a 23/3/83 = 82 días al 8% sobre 101.353 pts.	= 1.822 pts.
24/3/1983 a 31/12/83 = 283 días al 10% 101.353 pts.	= 7.858 pts.

Año 1984 al 10% sobre 101.353 pts.	- 10.135 pts.
Año 1985 al 13% sobre 101.353 pts.	13.175 pts.
Año 1986 al 12,5% sobre 101.353 pts.	= 12.669 pts.
Año 1987 al 11 % sobre 101.353 pts.	11.148 pts.
Año 1988 al 11 % sobre 101.353 pts.	- 11.148 pts.
Año 1989 al 12 % sobre 101.353 pts.	12.162 pts.
Año 1990 al 12 % sobre 101.353 pts.	= 12.162 pts.
Año 1991 hasta el 19/7/91 al 12% (200 días)	= 6.664 pts.

TOTAL 100.905 pts.

Asciende la presente liquidación de intereses a la figurada suma de cien mil novecientos cinco pesetas.

De las anteriores tasación de costas y liquidación de intereses se da traslado por tres y seis días, respectivamente, a Don José Luis Castrillo Laguna para que pueda impugnarlas apercibiéndole que de hacerlo podrán ser aprobadas y exigidas.

Logroño, a 6 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.330

Dª María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio para Inmatriculación de Finca bajo el nº 315/91 seguido a instancia de Dª Rosario Fernández Mahave cuya descripción es la siguiente:

“Solar procedente de la demolición de un viejo edificio ruinoso en la calle Mayor y señalado con el nº 4, de una extensión superficial de 70 metros cuadrados, que linda por la derecha entrando, calle del Río; izquierda con Rosario Fernández Mahave; fondo o espalda con Isabel Llerena y frente calle de su situación.

Título le corresponde por herencia de su difunto padre D. Millán Fernández Marín, fallecido en fecha 13 de abril de 1962”.

Habiendo recaído providencia en el expresado expediente por la que se convoca a Dª Isabel Llerena como propietaria de la finca colidante con la que es objeto del presente expediente y cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de alegar a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 6 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.331

Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Menor Cuantía señalado con el nº 295/89 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio de Menor Cuantía señalado con el nº 295/89 a instancias de la Procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández-Torija Oyón, en nombre y representación de Dª Carmen Asensio Martínez, contra Dª Irene Palacios Pérez de Viñaspre, declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que desestimando íntegramente como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de Dª Carmen Asensio Martínez, contra Dª Irene Palacios Pérez de Viñaspre, debo absolver y absuelvo a la demandada citada de los pedimentos contra ella esgrimidos por la actora, con imposición a esta última parte procesal del pago de la totalidad de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución al demandado rebeldé, como legalmente viene establecido para los de su clase.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, Dª Irene Palacios Pérez de Viñaspre, expido el presente en Logroño a 4 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.333

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 162/91 a instancia de Banco Industrial 'e Guipúzcoa contra Alfonso Jiménez Sanchez; Isabel Rivera Sanchez, José Mª Jiménez Alcalá y Juana Sanchez Mena en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 15 de abril a las

diez horas.

Con carácter de segunda el día 13 de Mayo a las diez horas y para la tercera el día 5 de Junio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Propiedad de D. José Mª Jiménez Alcalá y Juana Sánchez Mena:

— Vivienda o piso 2º en la calle Platerías nº 17 de Logroño. Barrio de Varea de 38,8 m2. Inscrita al libro 1064, folio 26, finca 7751, inscripción 2ª.

Valorada en tres millones de pesetas 3.000.000 pts.

— Local comercial en planta baja destinado a cuadra en las mismas señas que el anterior de 17,70 m2. Inscrita al libro 1064, folio 24, finca 7749.

Valorada en doscientas mil pesetas 200.000 pts.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Logroño, a 6 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.332

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 153/91 a instancia de Forjados Riojanos S.A., contra Sabino Carrillo Armentia y su esposa Dª Mª del Carmen Landa Villanueva a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 5 de mayo a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 29 de Mayo a las diez horas y para la tercera el día 25 de mayo a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Finca urbana en Leiva Río Tirón. Sito en c/ San Juan nº 33-35-37. Inscrita en el Registro de Santo Domingo, tomo 1068, libro 58, folio 172. Finca 7044. Valorada en 18.350.109 pts.

Finca urbana sita en Varajuela, casa nº 3 del edificio bloque. Inscrita en el Registro de Laguardia, finca 8.132, folio 185, tomo 667. Valorada en 7.350.000 pts.

Y para que tenga lugar lo acordado se expide el presente en Logroño, a 6 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

I.334

En Logroño, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

HECHOS

Primero.— Por turno de reparto, correspondió conocer a este Juzgado de la demanda instada por la procuradora Sra. Purón Picatoste, quien actuando en nombre y representación de Martí Rodrigo S.A. demanda a Jofe S.A.T., José Ignacio Estefanía Lobato y José Félix Estefanía Lobato y Aurora Royo López.

Segundo.— Mediante otrosí, se solicita por la representación de la actora el embargo preventivo de bienes propiedad de los demandados José Ignacio Estefanía Lobato; José Félix Estefanía Royo y Aurora Royo López, en cuantía suficiente para garantizar el importe de la suma reclamada por estimar que los demandados pueden ocultar o malbaratar sus bienes.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.— Que reuniendo la demanda los requisitos exigidos por la Ley Procesal Civil, se admite a trámite la misma que se sustanciará por lo establecido en el juicio de cognición, teniéndose por personaco y parte a la procuradora Sra. Purón Picatoste en la representación que ostenta de Martín Rodrigo S.A., entendiéndose con la misma ésta y las sucesivas diligencias. Emplácese a los demandados reseñados, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de seis días, comparezcan en autos personándose en forma contestando la demanda si a su derecho convinieren, con los apercibimientos legales.

Segundo.— En cuanto al embargo preventivo solicitado en el otrosí de la demanda, habiéndose presentado por el demandante y expuesto las razones de las que se desprende la existencia de la deuda y concurriendo los demás requisitos que exige el art. 1400 de la LEC, es procedente, conforme a los artículos 1.402 y ss. de la misma decretar el embargo preventivo que se solicita, sin necesidad de prestar fianza de ninguna clase.

Vistos los anteriores artículos y demás de general aplicación.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño, ante mí, la secretaria, dijo:

Que procede admitir a trámite la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Purón Picatoste, en representación de Martín Rodrigo S.A., contra Jofe S.A.T.; José Ignacio Estefanía Lobato; José Félix Estefanía Royo y Aurora Royo López; en los términos expuestos en el Razonamiento Jurídico número uno teniendo a dicha procuradora por personada y parte.

Decretar el embargo preventivo de los bienes de los demandados en cantidad suficiente para cubrir las que se reclaman 409.379 que se reclaman, a tal fin servirá este proveído de mandamiento en forma, debiendo guardar en la práctica de la diligencia el orden de prelación que previene el art. 1.447 sin necesidad de prestar fianza.

Para llevar a efecto dicho embargo preventivo se señala el día 9 de enero a las doce horas, debiendo personarse la comisión judicial en el domicilio de los demandados reseñados, y llevándose en dicho acto a cabo el emplazamiento.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado José Félix Estefanía Royo, en ignorado paradero, expido y firmo a presente, a fin de que se publique en el B.O. de La Rioja, en Logroño, a 6 de febrero de 1992.

Edicto

IV.335

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, y de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio declarativo de Menor cuantía seguidos bajo el número 311/91 a instancia de Conorsa, contra Luis José Medel Arroyo; Ramón Merino Alarcía y Caja de Previsión y Socorro, estando el demandante representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Larumbe, sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio del presente al demandado Luis José Medel Arroyo en paradero desconocido, para que en el término de diez días, comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y que sirva de emplazamiento al demandado referenciado expido el presente en Logroño a diez de febrero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.336

Dª Carmen López de Silanes Hernaez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que el Juicio de Faltas 118/90 se ha dictado sentencia en fecha 8-7-91, cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

FALLO que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Manuel Pérez Artacho, Emilio Benito Solas, Javier Pérez Ruiz, José Miguel Benito Bacigalupe y Ricardo Benito Bacigalupe. Y al ser menores de edad, los dos últimos, remítase testimonio de las actuaciones al Juzgado de menores, a los efectos que procedan.

Declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 4 de febrero de 1992, a efectos de notificación a José Miguel Benito Bacigalupe, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y que puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, a partir de su publicación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja. Doy Fe.

Edicto

IV.337

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de D. Julio Aranzubía Ruiz, Dª Mª Prado Noguerado, D. Eduardo Aranzubía Prado, Dª Enriqueta Aranzubía Prado, D. Juan Jesús Aranzubía Prado, se tramita al número 412/91 expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Una finca urbana sita en la ciudad de Nájera, Urbana-Solar con una pequeña construcción destinada a almacén ya demolida señalada con el número 65 antiguo, hoy número 67 de la C/ General Mola hoy Arrabal de la Estrella de una extensión superficial de doscientos ochenta y un metros cuadrados y que linda por la derecha entrando, Demetrio Guinea; izquierda, Miguel de Torre, fondo o espalda calle Cárcava, y frente calle de su situación.

Dicha finca se halla registrada en el Registro Civil de Nájera al tomo 679 del Archivo, Libro 67 de Nájera, Folio 52, Finca nº 5064.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Logroño, a 6 de febrero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.338

La Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal Universal Voluntario de Testamentaria, número 447/90, a instancia de Dª Rosario García Rudiez, representada por el Procurador Sr. Larumbe, contra Dª Purificación García Rudiez, D. Juan José Lora García, D. Manuel Lora García, Dª Rosa María y Dª María Angeles García Laseca, y D. José Antonio García Laseca, sobre la herencia de D. Hermenegildo García Santamaría, y en los que se ha dictado resolución con fecha de hoy, a instancia de la parte actora, para citar por medio del presente, a cuantas personas se crean con derecho a dicha herencia, debiendo personarse en el término de quince días, a partir de la publicación del presente, ante este Juzgado.

Dado en Logroño, a 4 de febrero de 1992.— Ange m.

Cédula de citación

IV.339

En virtud de haberse dictado providencia de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y dos, vista por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº seis de Logroño en los autos de juicio de faltas nº 337/91-c, seguidos por amenazas e insultos, a instancia de D. Maria Belen Fernández Baraquero, contra Dª Blanca Ofelias Freitas en la que se acuerda citar a Dª Blanca Ofelias Freitas que tenía su domicilio en C/ Guillén de Brocar B. y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de marzo a las 10,20 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y pruebas que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a 4 de febrero de 1992 — El Secretario Judicial.

Edicto (183)

IV.340

Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Primera Instancia número Seis de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de Jurisdicción Voluntaria bajo el núm. 46/92 para la Declaración de Herederos Ab-Intestato de D. Francisco Sanchez Sanchez, el cual, siendo vecino de Logroño, falleció en Logroño el 14 de abril de 1948, en estado soltero, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, expediente promovido por D. Roberto Martín Ledesma, sobrino del causante, quien interesa se declare únicos y universales herederos ab-intestato de dicho causante, a su sobrino D. Roberto Martín Ledesma, y sus sobrinos nietos, D. Francisco-Pedro Martín Martínez, D. Ferrnand Martín Martínez, D. Antonio-Javier Martín Martínez y D. José Ramón Martín Nalda.

Que conforme a lo prevenido en el artículo 983 y 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Sanchez Sanchez, dando las personas ignoradas que

reclaman las herencias de sus sobrino y sobrinos-nietos antes referenciados, se convoca por medio del presente a todos cuantos se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Logroño, a reclamarlo dentro de treinta días a partir de la publicación del mismo, acreditando su grado de parentesco y previéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, lo que se publica a los efectos procedentes.

Dado en Logroño, a 10 de febrero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Corrección de error

IV.236

Advertido error en la publicación del edicto de subasta correspondiente al Juicio Ejecutivo nº 83/91, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 17 de 8 de Febrero de 1992, bajo el número de registro IV.236, se procede a su corrección en la forma que sigue:

El epígrafe que debería figurar sobre el edicto es el de JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO, en lugar del que aparece Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño. Asimismo, al principio del texto, donde dice: "... del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño ...", debe decir: "... del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número siete de Logroño ..."

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.341

D. Félix Angel González Losantos, por provisión temporal, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado con el nº 20/92, a instancia de Dª Trinidad Zamora Miguel, mayor de edad, soltera, vecina de Calahorra, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Bartolomé Zamora Saenz, nacido en Valdeprado (Soria), hijo de León y de Petra, que falleció a los 68 años de edad en Calahorra el 24 de octubre de 1952, en estado de viudo de Dª Juliana Jiménez Miguel, de cuyo matrimonio tuvo dos hijos llamados Gregorio y Feliciano Zamora Jiménez, que le sobrevivieron y para los que se reclama su herencia; y de Dª Feliciano Zamora Jiménez, nacida en Valdeprado (Soria) el 11 de abril de 1909, hija de Bartolomé y de Juliana, que falleció en Calahorra el 21 de junio de 1960, en estado de soltera, sin descendientes y habiéndole premuerto sus padres, reclamándose su herencia para el único hermano que le sobreviviera D. Gregorio Zamora Jiménez, padre de la promotora.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan en este juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Calahorra, a 31 de enero de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

IV.342

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido: Número Uno:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo núm. 407/90 a instancia de Carrocerías Maturana S.A., domiciliada en Calahorra, Ctra. Logroño, Kilómetro 47, contra D. Miguel Echevarría Menaut, vecino de Caparrosa (Navarra), c/ Prolongación López Portillo, nº 8, en los que se ha acordado que el día 29 de abril a las 10,15 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº. 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 27 de Mayo a las 10,15 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirá de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 24 de junio a las 10,15 horas, sin sujeción a tipo, en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— Casa en C/ General Cabanellas nº 4, de Caparrosa (Navarra) Inscrita en el tomo 1.659, libro 70, folio 102, finca nº 3.864. Valorada en 2.900.000 pts.

— Camión marca Daf, matrícula NA-9494-Y. Valorado en 7.000.000 pts.

— Remolque Lecina SOR, matrícula NA-4347-R. Valorado en 2.200.000 pts.

Dado en Calahorra, a 4 de febrero de 1992.— El Secretario sustituto.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.343

Dª Ana Isabel Fauro García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e

Instrucción nº 2 de Calahorra y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía nº 342 de 1991, a instancias de Don Jesús Izquierdo Hierro, representado por el procurador Sr. Varea Arnedo, contra Gundelsheim Conservas S.A. domiciliada en Carretera Pamplona Logroño s/n de Mañeru (Navarra), en reclamación de cantidad que asciende a 4.570.243.- ptas. se ha dictado la siguiente:

"Propuesta de providencia Secretaria Sra. González, en Calahorra, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Por presentado el anterior escrito, poder, documentos y copias, fómese actuaciones que se registrarán y numerarán en el libro de asuntos civiles de este Juzgado. Se admite, en cuanto a lugar en derecho, la demanda que promueve el procurador D. José Luis Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Jesús Izquierdo Herrero, contra Gundelsheim Conservas S.A., demanda que se sustanciará por los trámites prevenidos en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía. Se tiene por personado y parte al expresado procurador en la representación que acredita ostentar, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley. Emplácese al demandado con entrega de copias de la demanda y documentos, y otra de resolución, para que en el término de veinte días comparezca en autos en forma y conteste a la demanda bajo el apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en situación procesal de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Lo que propongo a V.I. para su conformidad, firmando de lo que doy fe. Conforme, ante mí. Firmado y Rubricado.

Y para que conste y unir a ese Boletín, a efectos de emplazar al demandado en los presentes autos que se encuentra en paradero desconocido Gundelsheim Conservas S.A. por el término de veinte días, expido el presente en Calahorra a 5 de febrero de 1992.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.344

Por haberlo así acordado en el día de la fecha en Juicio Vergal Civil al nº 149/91, seguido a instancia de María del Carmen Gallo representada por la Procuradora Dª Ana Navarro Marijuan, contra Fernando Carro Vargas, representado por la Procuradora Dª Marina López-Tarazona Arenas y contra la Cía. de Seguros Schwes, la cual ha sido declarada en rebeldía, se emplaza a esta última, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño por término de diez días, a fin de que pueda usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la Cía. de Seguros Schwes, la cual se encuentra en rebeldía, expido el presente en Haro, a 27 de enero de 1992.

Edicto de subasta

IV.345

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Expediente Autorización Judicial a instancia de Dª Visitación Mínguez Martínez, siendo parte el Ministerio Fiscal, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasado pericialmente en la cantidad de: el 1º 7.244.300 pts. y 2º 665.000 pts. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de marzo próximo y hora de las doce horas; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 24 de abril próximo y hora de las 12.00 horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de mayo próximo y hora de las 12.00 h., sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio

del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:
 Bien 1.— Mitad de huerta de 18,34 áreas en Gimileo. Valorada en seis millones doscientas cuarenta y cuatro mil trescientas pesetas.
 Bien 2.— Heredad secano en Vicalanda Haro 26,20 áreas.
 Dado en Haro, a 28 de enero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE CÁDIZ

Notificación (180)

17.346

En el Juicio de Faltas 421/89 se ha dictado sentencia condenatoria cuyo fallo dice así:

FALLO: "Estimando la acción civil ejercida por Luis Ben Aldón contra

Manuel Tinoco Tinoco debo condenar y condeno a último a que solidariamente con Juan José Trespalacios Díaz indemnicen al primero en 28.678 pesetas más intereses legales y costas con declaración de la responsabilidad civil directa de la Compañía Munat.

Para notificación de la sentencia a Juan José Trespalacios Díaz librese comunicación al Gobierno Civil de la Provincia para su inserción en el Boletín Oficial correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes para que puedan interponer verificándole en forma recurso de apelación dentro de las 24 horas ante la Audiencia Provincial, deviniendo firme de así no hacerse".

Y para que conste, y le sirva de notificación en forma a José Trespalacios Díaz en la actualidad en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en la provincia de Logroño, expido el presente en Cádiz a 6 de febrero de 1992.— La Secretaría Judicial.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación del Suministro de: "SECA-DORA PARA EL SERVICIO DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO REINA SOFIA", Expediente Nº 06-4-2.1-078/91
 V.A.72

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 11 de diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación del Suministro de referencia a favor de la Empresa: COMERCIAL DEL FRIO CEBERIO, S.A., por el importe de su proposición de: Un millón seiscientos veintisiete mil quinientas veintiocho pesetas (1.627.528.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 13 Febrero de 1992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de la asistencia técnica para la "REDACCION DEL PROYECTO DE LA PRESA DEL YALDE (LA RIOJA). Expediente Nº 09-5-2.1-065/91
 V.A.78

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 3 Julio de 1.991, ha resuelto la adjudicación de la asistencia técnica de referencia a favor de la Empresa: EUROESTUDIOS, S.A., por el importe de su proposición de: Cincuenta y seis millones quinientas setenta y nueve mil ochocientos noventa y una pesetas (56.579.891.-Ptas), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 14 de Febrero de 1992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

V.A.73

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Obras de adecentamiento, limpieza y mantenimiento de la zona denominada "Pozo Cubillas". Adjudicatario: Espacios Verdes.

— Obras de derribo de la parte trasera del inmueble nº 51 de la C/ Pérez Galdós. Adjudicatario Construcciones Julio Briega.

— Obras de alcatado y pintura general en los Colegios P. Madre de Dios y Doctores Castroviejo. Adjudicatario: Construcciones Julio Briega.

— Obras de reposición de pavimento y reparación en aseos escolares en el Colegio P. Gonzalo de Berceo. Adjudicatario: Construcciones Julio Briega.

— Obras de sustitución de persianas en el Colegio P. Vuelo Madrid-Manila. Adjudicatario: Construcciones Julio Briega.

— Obras de construcción de asadores en la zona denominada "Pozo Cubillas". Adjudicatario: Construcciones Julio Briega.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 V.B.111

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eloy Coloma Cámara, con domicilio en Logroño, Avda. Madrid, Las Villas, 19.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Hornilla

c) Finalidad de la instalación: Vivienda unifamiliar.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 387 m. con origen en el apoyo nº 53 de la línea al C.T. "Azofra" y final en el C.T. intemperie, sobre un apoyo metálico con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 1.341.804 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.484.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 V.B.112

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIPREX, S.A., con domicilio en Logroño, Miguel

Villanueva, 2.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: Centro emisor de radio.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo nº 19 de la línea "La Isla" y final en el C.T. intemperie, con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 907.233 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.486.

Logroño, 28 de Enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de licencia para instalar un taller

V.B.127

Por Neumáticos Justa, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad dedicada a: Instalación de taller y reparación y montaje de cámaras y cubiertas, con emplazamiento en Avda. Escuelas Pías, 27-b.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 31 de Enero de 1992.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASALARREINA-TIRGO*Convocatoria a Junta General Extraordinaria* V.B.121

D. Luis Gil Mendoza, mayor de edad, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes de Casalarreina-Tirgo, provisto de D.N.I. núm. 16.393.316, hace saber: Que, por medio del presente, se convoca a todos los partícipes a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el lugar habitual (bajos del Ayuntamiento) el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan 15 días desde la publicación del presente en el B.O.R., a las 20 horas en primera convocatoria y, caso de no existir quórum, a las 20.30 horas en segunda, advirtiéndole que serán válidos los acuerdos que en ésta se adopten cualquiera que sea el número de los asistentes, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1.— Información relativa al proyecto de Obras de Mejora del Regadío de "La Goleta", así como de su presupuesto y condiciones de ejecución.

2.— Facultar expresamente al Sr. Presidente para firmar, en nombre de la Comunidad, cuantos documentos y contratos fueren precisos, tanto para la ejecución de las citadas obras, cuanto para solicitar las oportunas subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como determinar las derramas necesarias para hacer frente a los gastos que se puedan derivar.

3.— Nombramiento de Agente Recaudador que gestione el cobro de las citadas derramas, así como aprobación del contrato que haya de suscribirse con el mismo.

4.— Ruegos y preguntas.

I.o que se hace público para general conocimiento y efectos.
Casalarreina, a 11 de Febrero de 1992.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ALHAMA DE ALFARO*Junta General Ordinaria* V.B.122

La Junta de Gobierno de esta Comunidad convoca por medio de la presente a sus partícipes para celebrar Junta General Ordinaria el día 5 de Marzo en el salón de la primera planta del Casino de La Unión a las 8,30 de la noche en primera convocatoria y a las 9 en segunda, con el siguiente orden del día:

1º.— Lectura del acta de la Junta General celebrada el día 21 de Febrero de 1991.

2º.— Lectura de las partidas de ingresos y gastos de 1991 y propuesta de los presupuestos para 1992.

3º.— Ratificar los poderes que tiene la Junta de Gobierno otorgados por los Reglamentos y Ordenanzas en vigor, y concederle además plenos poderes, tanto como se requieran para el Gobierno, Funcionamiento y Modernización de nuestra Comunidad de Regantes.

4º.— Informe de la Presidencia de los trabajos y gestiones que tiene realizados durante el año de 1991.

5º.— Propuesta de la Junta de Gobierno para continuar con la canalización o entubado del Río Guarre.

6º.— Estudiar y debatir sobre el aprovechamiento de las aguas del Río Alhama, las mensuales del Ador y las sobrantes de Corella y Cintruénigo, para el ejercicio de 1992.

7º.— Ruegos y preguntas.

Alfaro, a 10 de Febrero de 1992.— La Junta de Gobierno.

NOTA.— Se recuerda a los propietarios y partícipes de esta Comunidad, la obligación que tienen de hacer las reservas de pastos para las parcelas que no se quiera entre el ganado o bien en las que por estar cercadas y huertas no pueden ser pastadas. Hay cantidad de partícipes y propietarios que no cumplen con esta obligación.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ANTIGÜO Y BUICIO DE FUENMAYOR*Convocatoria de Junta General* V.B.123

D. Juan Manuel Álvarez Sáenz de Cabezón, Presidente de la Comunidad de Regantes de Iregua y Buicio, hace saber: Que el próximo día 9 de Marzo (lunes) a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, se celebrará en el domicilio social c/ Víctor Romanos, 5, Junta General Extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

— Obras y revestimiento cauce del túnel.

— Liquidación o financiación de las mismas.

— Ruegos y preguntas.

I.o que se publica para general conocimiento de los interesados.
Fuenmayor, 4 de Febrero de 1992.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas***Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (181)* V.B.124

La Sociedad "Club de Golf Torrecilla en Cameros, S.A.", solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 26,45 l./seg. a derivar del río Iregua, en el término municipal de Torrecilla en Cameros (La Rioja), con destino al abastecimiento de una urbanización, 4,25 l./seg. y riego en un campo de golf, 22,2 l./seg.

Aporta el denominado "Proyecto de captación, elevación y almacenamiento de aguas para campo de golf en Torrecilla en Cameros (La Rioja)" en el que se describen las obras a realizar que, en esencia, consisten en una captación mediante una toma directa que conduce el agua a una arqueta, grupo de tres bombas verticales con tres motores de 100 C.V., tubería de impulsión de 960 m. de longitud y depósito de almacenamiento de 2.250 m³.

I.o que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, nº 26-28, 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en calle Miguel Villanueva, nº 9, 26071-Logroño (La Rioja).

Zaragoza, 23 de Enero de 1992.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

COOPERATIVA AGRICOLA CERVERANA*Junta General Extraordinaria* V.B.125

A celebrar en el Salón de Actos del M.I. Ayuntamiento de Cerver del Río Alhama (La Rioja), el día 6 de Marzo de 1992 (Viernes), a las 9 de la noche en primera convocatoria y a las 10 en segunda para tratar del,

ORDEN DEL DIA:

1º.— Elección Comisión Gestora.

2º.— Autorización a la misma de carácter general relativa a cualquier gestión relacionada con la Cooperativa.

3º.— Establecimiento de cuota a los socios de carácter estatutario.

4º.— Ruegos y preguntas.

Cervera, 10 de Febrero de 1992.— El Presidente.

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA*Solicitud de duplicado del título de Graduado Escolar* V.B.126

Don Francisco Rosa Jordi, Director Provincial de Educación y Ciencia en La Rioja,

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en esta Dirección Provincial, a Dña. Virginia Gil Sánchez, natural de Villoslada de Cameros (La Rioja), nacida el 7 de Agosto de 1961 le fue expedido con fecha 30 de Junio de 1975 el Título de Graduado Escolar, en el C.P. de Villoslada de Cameros, Serie C y nº 133925.

Y para que conste y surta sus efectos, se expide la presente en Logroño, a 11 de Febrero de 1992.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106